



FE DE ERRATAS

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

FE DE ERRATAS

Prórroga de la Licitación Pública 7060001893, donde dice fecha de Apertura 17/01/2023 debe decir 17/01/2024
S/C 41651 Ene. 04 Ene. 08

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14246

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

SISTEMA DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS PARA LA
PREVENCIÓN DEL DELITO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Objeto. Establecer las bases jurídicas, orgánicas y funcionales que regulen la actividad de producción y gestión de información para la prevención del delito, conforme la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos nacionalmente y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente y a toda otra norma que establezca derechos y garantías.

ARTÍCULO 2.- Definición. Se entiende por Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito la actividad consistente en la producción, obtención, reunión, sistematización y análisis de la información, referida a los hechos, amenazas, riesgos y conflictos que puedan afectar la seguridad de la Provincia, sus habitantes, empresas e instituciones para producir conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública, ciudadana y democrática.

ARTÍCULO 3.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Justicia y Seguridad o el organismo que en un futuro lo reemplace.

CAPÍTULO II PROTECCION DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS

ARTÍCULO 4.- Principio general. Prohibiciones. Queda prohibida la obtención, producción, almacenamiento de datos e información de las personas por razones étnicas, religiosas, ideológicas, de género, políticas, de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, empresariales, cooperativas, asistenciales, culturales y laborales, en especial la periodística, como así también por cualquier actividad lícita que desarrollen en su ámbito privado.

Asimismo, las personas que actúen en el marco de la presente ley no podrán realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales.

ARTÍCULO 5.- Urgencia. Las actividades descriptas en el artículo 2 serán ordenadas por la máxima autoridad del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. En caso de urgencia, las mismas podrán ser iniciadas por los restantes órganos del Sistema, debiendo ser informadas de manera inmediata a la referida Subsecretaría.

Los funcionarios de los organismos que lleven a cabo cualesquiera de las actividades a las que se alude en el artículo 1 que infrinjan deberes y obligaciones inherentes a sus funciones incurrirán en responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere corresponderles. La obediencia debida no podrá ser alegada como eximente de responsabilidad.

En tal sentido, los funcionarios que integran el presente sistema y que desplieguen actividades expresamente prohibidas por el artículo 4, se verán expresamente alcanzados por las previsiones del artículo 43 ter de

la Ley Nacional de Inteligencia 25520.

ARTÍCULO 6.- De las incorporaciones. En toda incorporación o modificación de información en una base de datos deberá estar identificado el nombre, apellido y demás datos de identificación de quien la realizó, el grado de clasificación y los plazos de desclasificación y de guarda de la información.

Ningún empleado o funcionario del Sistema de Producción y Gestión de Información podrá retener información vinculada directa o indirectamente a las actividades previstas en el artículo 1 de la presente ley, sin que la haya ingresado a dichas bases de datos, de manera inmediata. En tal supuesto, será responsable personalmente por la dilación del ingreso de la información o su extracción por fuera de estos sistemas, salvo autorización expresa de sus superiores.

ARTÍCULO 7.- Injerencia en Derechos Fundamentales. Cuando en el desarrollo de las actividades de producción y gestión de información para la prevención del delito sea necesario realizar interceptaciones o captaciones de comunicaciones privadas, seguimientos fotográficos, filmográficos, y espionaje acústico, la autoridad competente deberá solicitar la pertinente autorización judicial, de acuerdo con la normativa vigente.

La autoridad de aplicación y la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deben elaborar los protocolos correspondientes para la correcta implementación de lo descripto en el párrafo precedente.

CAPÍTULO III SISTEMA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO

ARTÍCULO 8.- Creación. Créase el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, con el objeto de generar conocimiento destinado a orientar la formulación y ejecución de políticas en materia de seguridad pública y ciudadana. Sus lineamientos políticos de actuación y objetivos generales son determinados por la autoridad de aplicación de la presente, y deberán ser comunicados a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la presente ley dentro de los primeros treinta (30) días posteriores al inicio del período de sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 9.- Integración. Son organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito:

- la Subsecretaría de Inteligencia Criminal;
- la Dirección Provincial de Información Patrimonial;
- la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (COPE).

ARTÍCULO 10.- Subsecretaría de Inteligencia Criminal. La Subsecretaría de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la máxima autoridad del Sistema, y tiene por objeto la producción de conocimiento sobre fenómenos delictivos, destinado a orientar las políticas de seguridad pública y ciudadana en el ámbito específico de actuación del Ministerio, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

- entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información criminal, según los procedimientos y normativas vigentes;
- acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos delictivos;
- identificar y acceder a otras fuentes de información legal o judicialmente habilitadas;
- estandarizar y sistematizar el registro de datos para la producción de la información;
- gestionar un sistema de Bases de Datos y Archivos, el que estará a cargo de un funcionario responsable de garantizar las condiciones y procedimientos respecto a la recolección, almacenamiento, producción y difusión de la información obtenida, en el marco de la presente, y de la Ley 25326 de Protección de Datos Personales;
- procurar las medidas de seguridad física e informática necesarias para resguardar la información;
- elaborar Informes de inteligencia criminal en sus distintos niveles;
- asistir y asesorar al Ministro de Justicia y Seguridad, a través de un diagnóstico actualizado de fenómenos delictivos;
- entender en la formación, capacitación y actualización del personal perteneciente a la Subsecretaría de Inteligencia Criminal; para ello podrá celebrar convenios con el Instituto de Seguridad Pública de Santa Fe (ISEP) en el marco de lo dispuesto por la Ley 12333, así como promover

la colaboración institucional con Universidades Nacionales y centros de estudios nacionales e internacionales con el objeto de diseñar programas de formación y capacitación destinados al personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito;

j) elaborar los protocolos y procedimientos de actuación en el marco de la presente ley;

k) informar a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento cuanto le sea requerido, en los términos previstos en la presente ley; y

l) elaborar un Plan Integral Anual a los fines de alcanzar los objetivos de la presente ley.

ARTÍCULO 11.- Protocolos. La autoridad de aplicación debe desarrollar protocolos y ámbitos necesarios a los fines de optimizar la articulación entre los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, la Policía y el Servicio Penitenciario Provincial, las fuerzas de seguridad nacionales, y los órganos del persecución y juzgamiento penal, de los fueros provincial y nacional, a los fines de evitar la duplicación de actividades en temas afines o el entorpecimiento de las mismas.

ARTÍCULO 12.- Dirección Provincial de Información Patrimonial. La Dirección Provincial de Información Patrimonial, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, o la que en un futuro la reemplace, tiene por objeto la producción y gestión de información sobre fenómenos económicos delictivos, destinada a orientar las políticas de seguridad para la prevención de las economías delictivas y el lavado de activos, mediante la gestión y análisis de información. Tiene las siguientes funciones:

a) entender en la obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, según los procedimientos y normativas vigentes;

b) acceder a las fuentes de información existentes en las diversas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, que resulten potencialmente relevantes para el análisis de fenómenos económicos delictivos;

c) identificar y acceder a otras fuentes de información relevante, legal o judicialmente habilitadas;

d) asesorar a la superioridad en la definición de Políticas, Planes y Programas para la prevención de las Economías Delictivas y Lavado de Activos;

e) fomentar la mejora continua del proceso de obtención, reunión, sistematización, análisis y difusión de información vinculada a fenómenos económicos delictivos, con el apoyo de los avances tecnológicos y la permanente formación, especialización y capacitación de los equipos de trabajo;

f) entender en la elaboración de protocolos para el análisis y procesamiento de datos de contenido económico, financiero o de otra índole, provenientes de organismos provinciales, nacionales o extranjeros;

g) generar y coordinar la creación de mesas de trabajo con sectores públicos, privados o intermedios para el desarrollo de políticas de prevención y detección de maniobras vinculadas a los delitos económicos;

h) promover, sostener y profundizar contactos y vínculos con organismos estatales del exterior, nacionales, provinciales y municipales, promoviendo la formalización de Convenios a efectos de lograr el intercambio de información y la programación de acciones conjuntas;

i) asistir y asesorar al Ministerio de Justicia y Seguridad, a través de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, mediante un diagnóstico actualizado sobre las economías del delito en la Provincia; y

j) ejercer otras funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al nivel y naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 13.- Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE). La Central de Inteligencia y Operaciones Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, tiene por objeto la construcción y el diseño de información necesaria para la definición de decisiones estratégicas, pudiendo tener en un momento posterior una derivación investigativa.

En el marco de una investigación, podrán utilizar las técnicas especiales previstas en la Ley Nacional 27319 o en la Ley 12734 y modificatorias, con expresa autorización de la autoridad judicial que corresponda.

A tales fines, la Subsecretaría de Inteligencia Criminal deberá, en coordinación con el Ministerio Público de la Acusación, elaborar los protocolos correspondientes para la correcta instrumentación de las referidas técnicas especiales de investigación. En el ejercicio de las funciones previstas en la presente ley, los integrantes de la CIOPE quedan eximidos del deber de denunciar, pudiendo ser convocados a juicio, únicamente cuando su testimonio resultare absolutamente imprescindible.

Asimismo, la CIOPE tiene competencia para desempeñar las funciones previstas en la presente en el ámbito penitenciario, e intervenir en materia de microtráfico de estupefacientes de conformidad con la Ley 14239 de adhesión a la desfederalización parcial de la competencia penal en materia de estupefacientes.

ARTÍCULO 14.- Del Personal. Todo el personal del Sistema de Inteligencia y Análisis para la Prevención del Delito, sin distinción de grados, cualquiera sea su situación de revista permanente o no permanente, se halla alcanzado por los términos de la Ley 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, y será obligado a presentar las declaraciones juradas de bienes patrimoniales establecidas en la Ley 7089. No podrán desempeñarse como funcionarios o miembros del CIOPE las siguientes

personas:

a) quienes registren antecedentes por crímenes de guerra, contra la Humanidad o por violación a los Derechos Humanos, en los archivos de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos, o de cualquier otro organismo o dependencia que pudiera sustituirlo en el futuro;

b) quienes se encuentren incluidos en las inhabilitaciones que se establezcan en los estatutos en los que se encuentre encuadrado el personal de los respectivos organismos integrantes del sistema; y

c) quienes estén o hayan estado condenados, o estén acusados formalmente en un proceso penal por delitos dolosos.

Las oficinas encargadas de la recepción de las mismas adoptarán todos los recaudos necesarios para no violar el secreto, la confidencialidad o la reserva, sólo en relación a las identidades de los declarantes, según corresponda.

ARTÍCULO 15.- Sistema de Bases de Datos y Archivos. Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Inteligencia Criminal, el Sistema de Bases de Datos y Archivos, el cual tiene los siguientes objetivos:

a) controlar el ingreso y la salida de información en las bases de datos y archivos, garantizando de manera prioritaria su reserva constitucional y legal;

b) asegurar que aquellos datos e informaciones que una vez almacenados no sirvan para los fines establecidos por la presente ley, sean destruidos; y

c) garantizar que la información no sea almacenada en las bases de datos por razones de raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, de derechos humanos, sindicales, empresariales, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera.

ARTÍCULO 16.- De las partidas presupuestarias. Las partidas presupuestarias de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito que el Poder Ejecutivo prevea en ocasión del envío a la Legislatura Provincial del Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, serán públicas y deberán cumplir con las previsiones establecidas en la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Sólo podrán mantener carácter reservado los fondos que sean necesarios para las actividades previstas en el artículo 1 de la presente ley y cuya publicidad pueda afectar el normal desarrollo de las mismas. Dichos fondos estarán sometidos a los controles de la presente.

ARTÍCULO 17.- Fondos reservados. Administración. El presupuesto provincial prevé la asignación de fondos reservados al Ministerio de Justicia y Seguridad para afrontar los gastos operativos para el funcionamiento de la CIOPE que por su carácter reservado no pueden ser financiadas con gastos ordinarios.

Los fondos reservados serán administrados por el Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme lo establecido por la Ley 14240 de gastos reservados.

ARTÍCULO 18.- Acceso a bases de datos. El Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, en el ejercicio de sus funciones, podrá tener acceso a las bases de datos de los organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, creados o a crearse dependientes del Poder Ejecutivo. Asimismo, y para el cumplimiento de fines específicos podrá, a través de la suscripción de los convenios correspondientes, solicitar e intercambiar información y colaboración del Estado Nacional, otras Provincias, Municipalidades y Comunas.

CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 19.- Privacidad. La actividad de producción de información, el personal afectado a la misma y las bases de datos de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad de la Provincia, aún cuando el conocimiento de éstas deba ser suministrado a la justicia en el marco de una causa determinada. El acceso a dicha información será autorizado en cada caso por el Ministro de Justicia y Seguridad o el funcionario en quien se delegue expresamente tal facultad.

ARTÍCULO 20.- Clasificación. Se establecen las siguientes clasificaciones:

a) Secreto: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Provincia;

b) Confidencial: aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Provincia, de una persona, empresa o institución; y

c) Público: aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.

ARTÍCULO 21.- Desclasificación. Para cada grado de clasificación de seguridad la reglamentación dispondrá un plazo para la desclasificación

y acceso a la información, que no podrá exceder el de diez (10) años. Las condiciones del acceso y de la desclasificación se fijarán en la reglamentación de la presente.

Toda persona u organización que acredite un interés legítimo puede iniciar una petición de desclasificación ante el Poder Ejecutivo, destinada a acceder a cualquier clase de información, documento o material que se encuentre en poder de uno de los organismos que componen el Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito. La forma, plazos y vías administrativas serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores y la reglamentación respectiva, el Poder Ejecutivo puede ordenar la desclasificación de cualquier tipo de información y determinar el acceso total o parcial a la misma por acto fundado si lo estimare conveniente para los intereses y seguridad de la Provincia y sus habitantes.

ARTÍCULO 22.- Protección de datos personales. Los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito enmarcan sus actividades dentro de las prescripciones generales de la Ley Nacional 25326 de Protección de los Datos Personales, su reglamentación y disposiciones o las que las reemplacen. El cumplimiento de estas disposiciones es materia de directivas y controles por parte del titular de cada organismo integrante del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito en el ámbito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 23.- Confidencialidad. Los integrantes de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, los miembros de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento, las autoridades judiciales, funcionarios y personas que por su función o en forma circunstancial accedan al conocimiento de la información mencionada en los artículos precedentes deben guardar el más estricto secreto y confidencialidad, aún cuando se produzca el cese de las funciones en virtud de las cuales se accedió al conocimiento de la información clasificada.

CAPÍTULO V DEL PERSONAL – CAPACITACIONES

ARTÍCULO 24.- La autoridad de aplicación, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de los objetivos de la presente, reglamentará el régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como el régimen especial de contrataciones del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

ARTÍCULO 25.- El personal y los funcionarios de Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son ciudadanos nativos, naturalizados o por opción y mayores de edad, que cumplan con las condiciones fijadas en la presente y su reglamentación, y que por su conducta y vida pública proporcionen adecuadas garantías de respeto a la Constitución Nacional y Provincial, a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Sus derechos, obligaciones y régimen de estabilidad y carrera serán establecidos por la reglamentación específica que dicte la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 26.- La formación y la capacitación del personal de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deben:

- desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas y funcionarios responsables, con conciencia ética, solidaria, reflexiva y crítica;
- propender a un aprovechamiento integral de los recursos humanos y materiales existentes y asignados;
- incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes de los organismos del Estado; y
- fomentar la formación y capacitación específica en tareas de inteligencia y vinculadas al derecho, científica y técnica, y la formación y capacitación de contenido humanístico, sociológico y ético.

CAPÍTULO VI CONTROL LEGISLATIVO

ARTÍCULO 27.- Créase en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema de Inteligencia Criminal (en adelante, la Comisión) con la misión de velar por el cumplimiento de los objetivos de la presente, y de las facultades, deberes y obligaciones de funcionarios y personal comprendidos en la implementación de la misma.

La Comisión está compuesta por diez (10) legisladores/as, cinco (5) diputados/as y cinco (5) senadores/as, en la que estarán representados los diversos sectores políticos de la Legislatura, en proporción al número de sus integrantes, quienes durarán hasta la expiración de su mandato. Deliberarán en forma reservada y el personal administrativo prestará juramento de guardar secreto. En la primera reunión de comisión deberán elegir Presidente/a y Vicepresidente/a y dictar un reglamento de funcionamiento.

Los organismos pertenecientes al Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito son supervisados por la Comi-

sión Bicameral, con la finalidad de fiscalizar que su funcionamiento se ajuste estrictamente a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías individuales consagradas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, los Tratados de Derechos Humanos suscriptos y los que se suscriban con posterioridad a la sanción de la presente ley, y a toda otra norma que establezca derechos y garantías, así como también a los lineamientos estratégicos y objetivos generales de la política de producción y gestión de información para la prevención del delito.

ARTÍCULO 28.- La Comisión tiene amplias facultades para controlar e investigar de oficio. A su requerimiento, y con los recaudos establecidos en el artículo 20, los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito deberán suministrar la información o documentación que la Comisión solicite.

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 29.- Sanciones. Los miembros de los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, así como del Poder Legislativo, sea personal permanente o no permanente que hicieran uso indebido de la información a la que tuvieron acceso en ocasión o ejercicio de sus funciones serán considerados incurso en grave falta a sus deberes y les será aplicable el régimen sancionatorio vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles que pudieran corresponderles.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 30.- Disposiciones transitorias. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, podrá realizar las adecuaciones de personal y presupuestarias que resulten necesarias para dotar a los órganos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

A los efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 24, la autoridad de aplicación, hasta la confección del régimen de selección e ingreso del personal del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito, deberá presentar un Plan de Trabajo ante la Comisión Bicameral donde se describa la cantidad de personas afectadas y los criterios adoptados, dentro de los noventa (90) días desde la entrada en vigencia de la presente.

ARTÍCULO 31.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente dentro de los noventa (90) días desde su promulgación. Además, deberá elaborar los procedimientos y protocolos de actuación mencionados en la presente, para control y revisión de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de los organismos del Sistema de Producción y Gestión de Información para la Prevención del Delito.

ARTÍCULO 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

LIC. GISELA SCAGLIA
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. AGUSTÍN C. LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 0206

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.246 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

PULLARO
Abog. Fabián Lionel Bastia

LICITACIONES DEL DIA**I.A.P.O.S.**

LICITACION PÚBLICA N° 08/23
EXPTE. N° 15302 – 0026021 – 6

FECHA DE APERTURA: 22/01/24 – 12:00 hs.

OBJETO: Contratación de un Servicio de Archivo Externo de Documentación para IAPOS.

LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta – Santa Fe – Tel/fax: 0342 – 4846350 Int 36319 - 36357 – 36358

S/C 41661 En. 05 En. 08

AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ,

LICITACIÓN PÚBLICA N°37/2023
EXPEDIENTE N°16101-0176130-1

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO CON DESTINO A LAS OFICINAS UBICADAS EN LOS KM. 22 Y KM. 28 DEL CORREDOR VIAL AP-01 'BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ'".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$87.899.748,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 25 de enero de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA PROVINCIAL AP01 BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ, SITA EN AP01 KM 22 – ALDAO, SANTA FE.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 16:30 hs. en la Unidad Ejecutora Autopista AP01 km 22 – Aldao. Tel. (0341)6499379 correo electrónico a: hmarchionatti@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA

www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Autopista Provincial AP01 Brigadier General Estanislao López, sita en AP01 km 22 – Aldao, Santa Fe desde las 8:30 horas hasta las 09:30 horas del día 25 de enero de 2024.

BASES DE LICITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN: Disponibles en www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 41659 En. 05 En. 09

HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53 / 2.023
EXPEDIENTE: 000635/2023

MONTO AUTORIZADO: \$ 15.506.577,60 (Pesos quince millones quinientos seis mil quinientos setenta y siete con 60/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

23 / 01 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 23 / 01 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS PARENTERALES MAGISTRALES A DEMANDA POR 2 MESES PARA LA PCTE. SOSA ALEJANDRA DNI: 32.058.502

DESTINO: AUDITORIA MEDICA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.205,00 (Pesos seis mil doscientos cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PICIAL.: \$ 864,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41641 En. 05 En. 08

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 36/2023

EXPTE. N° 804/2023

APERTURA: 25/01/2024

HORA: 09:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000 - (Pesos cincuenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00 (Son Pesos: veinte mil con 00/100).

El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 41610 Ene. 05 Ene. 08

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2024
Expediente N° Co 009/2024

Apertura: 23/01/2024 - Hora: 09:00 hs.

Objeto: Adquisición de Sets Descartables para Bombas de Infusión

Imputación Preventiva: \$ 101.972.929,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 – Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 40.800,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sello Fiscal: \$2.268,00.-

División Compras.

S/C 41652 En. 05 En. 08

S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

LICITACION PUBLICA N° 04/24

APERTURA: 23/01/2024

HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN ARTÍCULOS DE LIBRERÍA VARIOS Y RESMA DE PAPEL

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE" Y CENTROS PERIFÉRICOS DEPENDIENTES DEL MISMO.

DECISION INTERNA N°: 01/24

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferré" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 8.120,00 (Pesos ocho mil ciento veinte) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 41657 En. 05 En. 08

S.A.M.Co HOSPITAL "DR. ALONSO CRIADO"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024.

EXPEDIENTE: N° 24/01.

APERTURA: 23/01/2024 HORA: 09:00
 OBJETO: Adquisición de Material Descartable para el Hospital Samco Esperanza
 DESTINO: Servicio de Suministros
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$9.641.750,63 (nueve millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta con 63/100).
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital Samco de la ciudad de Esperanza. Janssen 2693. - (3080) - Esperanza. En horario de 6:00 a 12:00 - 03496-420263/420027 int 108
 E-mail: compras.samco.epza@gmail.com
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.860.00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta N° 518-4053/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300518615180004053045 a la orden SAMCO FONDOS PRIVADOS
 SELLADO FISCAL: \$ 864.-
 S/C 41649 Ene. 05 Ene. 08

LICITACIONES ANTERIORES**HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 35/2023
EXPTE. N° 802/2023

APERTURA: 23/01/2024
 HORA: 09:00 hs.
 OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia"
 CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
 FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$70.000.000,00 - (Pesos setenta millones con 00/100)
 SELLADO FISCAL: \$ 864.00- (PESOS: ochocientos sesenta y cuatro con 00/100).
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: [www. Santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$28.000,00 (Son Pesos: veintiocho mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 41609 Ene. 04 Ene. 05

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDADLICITACIÓN PÚBLICA N°36/2023
EXPEDIENTE N.º 16108-0004333-7

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "adquisición de 7 (siete) motores diésel para camionetas ford ranger modelo 3.2 y 2.2"
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.791.820,00.-
 FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de enero de 2024
 LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 - Santa Fe.
 HORA: 10.00 horas
 CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe - Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: dpvsuministros@santafe.gov.ar
 TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones
 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880 de la Ciudad de Santa Fe hasta las 09.00 horas del día 23 de enero de 2024.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.316,73.-
 BASES DE LICITACIÓN/DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 41639 Ene. 03 Ene. 05

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FEPRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001930

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060001930 "VIN-CULACIÓN SEGUNDO TRANSFORMADOR EN ET TOSTADO", para el día 15/02/2024 a la Hora: 1000.

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TALE EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-
 CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE
 TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar
 eMail - logistica@epe.santafe.gov.ar
 S/C 41625 Ene. 03 Ene. 05

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.LICITACIÓN PÚBLICA N°: 042/2023
EXPTE. N°: 1206/2023

APERTURA: 17 de Enero de 2023.
 HORA: 09.00 hs
 OBJETO: Licitación pública para la adquisición de reactivos (determinaciones) con equipos en comodato para el servicio de Laboratorio del Hospital de Niños Zona Norte.
 DESTINO: Servicio de Laboratorio del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 350.000.000.-
 SELLADO FISCAL: \$ 864.- (pesos ochocientos sesenta y cuatro)
 PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (compraszonanorte@gmail.com) T.E.: 0341- 472-4532 Int. 102/132. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 140.000.-
 Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331
 CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE "DR. ROBERTO CARRÁ"
 S/C 41630 Ene. 03 Ene. 05

CASILDALICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2023
Decreto N° 154

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 019/2023 Decreto N° 154 "35.000 litros GAS OIL" hasta el día 10 enero de 2024 a las 10:30 hs.

Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico compras@casilda.gov.ar
 Valor del pliego: \$ 30.000.-
 Valor impugnación: \$ 100.000.-
 Presupuesto oficial: \$ 26.635.000.-
 Garantía de oferta: 4% del presupuesto oficial.
 Secretaría Coordinadora Area Economía y Finanzas, 26 de Diciembre de 2023.
 \$ 135 513384 Ene. 3 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZLICITACION PUBLICA
Decreto N° 0137/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de la cobertura de seguros de las unidades del parque automotor municipal por un periodo de 12 meses - Decreto N° 0137/23
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 80.000.000.- (pesos ochenta millones).
 APERTURA OFERTAS: 16/01/2024 - 10:00 hs. Secretaría de Obras Públicas.
 COSTO PLIEGO: \$ 80.000.- (pesos ochenta mil).
 RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.
 CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: se-

cretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador, Gálvez Santa Fe.

\$ 500 513426 Ene. 3 Ene. 16

LICITACION PUBLICA
Decreto N° 0152/23

OBJETO: Llamado a licitación pública para la contratación de seguro accidente personal, contrato a término y asistentes a cursos, capacitaciones varias período 2024 por un período de once meses - Decreto N° 0152/23.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.636.324,- (Pesos treinta y siete millones seiscientos treinta y seis mil trescientos veinticuatro).

APERTURA OFERTAS: 17/01/2024 - 10:00 hs. - Secretaría de Obras Públicas.

COSTO PLIEGO: \$ 38.000,- (Pesos treinta y ocho mil)

RECEPCION OFERTAS: hasta media hora antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas. Mosconi 1541.

CONSULTA Y/O VENTA: Hasta 24 horas antes de la hora de apertura de los sobres en la Secretaría de Obras Públicas, en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341 5186768 - 3172641, Mail: secretaria.obraspublicasvvgg@hotmail.com - Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe.

\$ 500 513507 Ene. 3 Ene. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 048/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y un millones (\$ 151.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos dos mil (\$ 302.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513520 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 047/23.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento diez millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta y dos c/48/100 (\$ 110.855.162,48.-).

Valor Pliego: Pesos doscientos veintiún mil setecientos diez c/32/100 (\$ 221.710,32.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513519 Ene. 3 Ene. 16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 046/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes calles de la ciudad con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco c/60/100 (\$70.146.455,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento cuarenta mil doscientos noventa y dos c/91/100 (\$140.292,91.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 19 de Enero de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 513522 Ene. 3 Ene. 16

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Ordenanza N° 1158/2023

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de adquirir: 1-a) CIENTO QUINCE METROS CÚBICOS (115 m3) DE HORMIGÓN (H30) Consulta y adquisición del pliego: Comuna de Pujato - Lisandro de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030)

E-mail: comunapujato@hotmail.com

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Nueve Mil (\$ 69.000.-)

Presentación de ofertas: En la Comuna de Pujato, desde el día 02 de Enero de 2024, hasta el día 17 de enero de 2024 a las 10:00 hs..

Apertura de sobres: En la Comuna de Pujato, el día 17 de Enero de 2024, a las 10:30 horas.

\$ 135 513503 Ene. 3 Ene. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 200 árboles de baja complejidad, y para la extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000.-). Valor del Pliego: Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513060 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/23

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 14.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones (\$49.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil (\$98.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513059 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y tres c/60/100 (\$85.261.283,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento setenta mil quinientos veintidós c/57/100 (\$170.522,57.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513058 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cien mil (\$32.100.000.-). - Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$64.200.-). - Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs. hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513057 Dic. 27 Ene. 10

LICITACION PUBLICA N° 041/23

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia con área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, desde el 1ro. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000._). Valor del Pliego: Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513056 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/23

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.700TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 67 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de asfaltado y bacheos en calles de distintos sectores de la ciudad y. en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos (\$299.983.200.-).

Valor Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis c/40/100 (\$599.966,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513055 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$34.752.0002.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil quinientos cuatro c/00/100 (\$69.504.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513054 Dic. 27 Ene. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/23.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 22.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513052 Dic. 27 Ene. 10

AVISOS

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0001

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 29 DIC 2023

VISTO:

el Expediente N° 00101-0204105-8 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Sancti Spiritu solicita firma del Convenio de Coordinación y Complementación para control de Tránsito y Seguridad Vial;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna Sancti Spiritu celebró el respectivo Convenio en fecha 04 de Septiembre de 2018, el cual se encuentra registrado bajo el N° 8638, Folio N° 126, Tomo XVI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

En dicho contexto por Resolución N.º 0084/18 de la APSV de fecha 03 de Diciembre de 2018 se dispuso en su parte pertinente habilitar a la Comuna de Sancti Spiritu para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones;

En dicho contexto y conforme constancias de autos, la Comuna requirente, solicita autorización para la instalación de dispositivos fijos para control de velocidad sobre el tramo de la Ruta Nacional N.º 33. Conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Comuna de Sancti Spiritu ha acreditado los extremos documentales, administrativos y técnicos exigidos por la normativa provincial citada;

En relación al pedido, habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha

de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Sancti Spiritu con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Sancti Spiritu a efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

a) Ruta Nacional N.º 33, Km 587 en jurisdicción de la localidad de Sancti Spiritu - Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente (desde Sudoeste hacia Noreste), Captura en escape o efluente.

b) Ruta Nacional N.º 33, Km 587,3 en jurisdicción de la localidad de Sancti Spiritu - Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente (desde Noreste hacia Sudoeste), Captura en escape o efluente.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 587 en jurisdicción de la localidad de Sancti Spiritu - Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación ascendente conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGGOLD, Modelo: ENFORCER-A Serie N.º 806.

- En Ruta Nacional N.º 33, Km 587,3 en jurisdicción de la localidad de Sancti Spiritu - Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente, conforme previsiones del artículo anterior, con: Cinemómetro automático de instalación fija Marca: DYGGOLD, Modelo: ENFORCER-A Serie N.º 819.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectase anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Sancti Spiritu el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Cuando lo disponga preventiva y/o temporalmente la Agencia Provincial de Seguridad Vial, en virtud de detectarse anomalías o irregularidades en los distintos procedimientos de auditorías realizados, y/o por incumplimientos de las cláusulas del convenio oportunamente suscripto y/o de la presente resolución y sus futuras modificatorias.

g) Por falta de comunicación por medio fehaciente de la Comuna a la autoridad de aplicación del cambio de prestador operado y/o la nueva vin-

culación contractual.

h) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

i) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

j) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por Comuna de Sancti Spiritu afectado al control de tránsito y/o autorizado para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la clave de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0214	31.242.126BRINGAS, Daniel Ángel

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. CARLOS TORRES
SECRETARIO
AGENCIA PROV DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

S/C 41631 En. 05 En. 09

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 9 de Enero de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: PEREZ

1.- JUAN CAPUTO Matrícula Individual CI 570.325, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AV EVA PERON 666 de la localidad de: PEREZ, identificado como lote 17 manzana C plano N° 8342/1955, Partida inmobiliaria N° 16-06-00 339565/0302-9, inscripto el dominio al T° 455B F° 414 N° 194858, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008974-0, iniciador: SCHONFELD JORDELINA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD VILLA GOBERNADOR GALVEZ

2.- DOMINGO MANSUETO LUCENTE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SOLDADO AGUIRRE 2038 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote 8 manzana plano N° 60618/1969, Partida inmobiliaria N° 16-08-00 340647/0024-7 inscripto el dominio al T° 323C F° 1837 N° 157922, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008701-8, iniciador: COLOMBO JUAN OSVALDO.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD GRANADERO BAIGORRIA

3.- JORGE OSVALDO HETZER, Matrícula individual 11.270.900, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NAMUNCURA 671 de la localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 3 manzana 20 plano N° 29375/1961, Partida inmobiliaria N° 16-02-00 335447/0095-1, inscripto el dominio al T° 412B F° 25 N° 100309, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009003-4, iniciador GAUNA MARIA EVA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

4.- ALDEA S.A, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: NAZCA 8540 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 6 manzana 26E plano N° 63571/1970,

Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312527/0041-0, inscripto el dominio al T°854 F°423 N° 382245 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009004-5, iniciador: MORENO VICENTA AMALIA.

5-RICARDO FAUSTINO CHIODI Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE DE NITO 4755 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote A manzana 3 plano N°263767/2023 , Partida inmobiliaria N° 16-03-10 300701/0000-8 , inscripto el dominio al T°142B F°1327 N°32624 Departamento ROSARIO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0008919-7 Iniciador NAVARRO MONICA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ

6.-JUAN MANUEL ALBERTO SALLOVITZ Y COPELLO, Matrícula Individual LE 3.965.870, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BAHIA BLANCA 121 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 14 manzana plano N° 262472/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207070/0006-5, inscripto el dominio al T°169 F° 485 N° 173070, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005845-2, iniciador: MIRANDA MARIA CRISTINA.

7-LETICIA CESIRA GUEGLIO Y MONTAGNINI Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO NEGRO 519 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 14 manzana plano 262790/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204483/0013-8, inscripto el dominio al T° 194 F° 160 N°182724, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008936-0, iniciador: CAPITANELLI LILIANA BEATRIZ.

8-YOLISER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE PIROZZI 232 de la localidad de: CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 5 manzana 11 plano N°30374/1962 , Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207206/0848-6, inscripto el dominio al T° 151 F°284 N°66021, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008972-8, iniciador: MANZOTTI SERGIO HECTOR.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD SAN LORENZO

9-FERNANDO VEGA , Matrícula individual , LE 2.306.884 Y DAISI FRIDA VEGA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE FRONDIZI 1404 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 3 manzana 7 plano N°65776/1950, Partida inmobiliaria N°15-03-09 200282/0198-2, inscripto el dominio al T°137 F° 248 N°73011, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008991-3, iniciador: CASCON AILEN MACARENA.

10.-DOROTEA MARIA SEDFIELD/ISABEL MARIA BOARDMAN SEDFIELD/JOHN FREDERICK BOARDMAN SEDGFIELD/ RICARDO ROBERTO BOARDMAN SEDGFIELD, Matrículas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OROÑO 1964 de la localidad de: SAN LORENZO, identificado como lote 10 manzana 18 plano N.°68568/1949, Partida inmobiliaria N°15-03-06 199207/0004-3, inscripto el dominio al T°112 F° 178 N°66591, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008695-0, iniciador: GORI ANGELA LILIANA.

S/C 41656 En. 05 En. 09

DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 307/23 de fecha 29 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 15.221 referenciados administrativamente como " ZALAZAR, SIMON – (L.M.Z) - DNI N.° 48.972.716 – s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA IRENE ZALAZAR - DNI N.° 18.089.985 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO

EN CALLE MARMOL N.° 2920 – CONSORCIO 7 – ESCALERA 2 – DPTO 02/07 - DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 307/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación al adolescente quien se auto percibe – ART 12 Ley 26.743 – SIMON ZALAZAR - (L.M.Z) - DNI N.° 48.972.716 – Nacido en Fecha 09 de Octubre de 2004 - hijo de la Sra. María Irene Zalazar - DNI N.° 18.089.985 - con domicilio en calle Mármol Nro. 2920 - Consorcio 7 - Escalera 2 - Depto 02/07 de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41658 En. 05 En. 09

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° GRAL 001/2024

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 04 DE ENERO DE 2024

VISTO:

El expediente N° 13301-0332674-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes, las disposiciones del Decreto Nacional N° 106/2023

y de la Resolución General N° 20/2023 – API; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 106/2023 del 28 de diciembre de 2023 se establecieron los días feriados con fines turísticos para el año 2024, entre los cuales se encuentra el día 21/06/2024;

Que, oportunamente, por la Resolución General N° 20/2023 se estableció el Calendario de Vencimientos de los distintos tributos provinciales para el año fiscal 2024, entre los cuales se encuentran el Impuesto Inmobiliario Urbano;

Que la definición de los feriados con fines turísticos para el año 2024 se produjo con posterioridad al dictado de la Resolución General N° 20/2023 – CALENDARIO DE VENCIMIENTOS de los gravámenes provinciales año 2024;

Que atento a las disposiciones mencionadas corresponde fijar el nuevo vencimiento de la Cuota 3/2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano, cuyo vencimiento según las disposiciones de la RG 20/2023 - API para el dígito de control de la partida terminados en 4-5 se estableció el 21/06/2024;

Que asimismo, se debe realizar la adecuación del resto de los vencimientos posteriores al 21/06/2024, para los restantes dígitos de control, para lo cual es necesario establecer los nuevos vencimientos para los dígitos de control 6-7 y 8-9 de la Cuota 3/2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano;

Que la presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el artículo 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 001/2024 de fs. 12, no advirtiendo objeciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Modifíquese el vencimiento de Cuota 3/2024 del Impuesto Inmobiliario Urbano el que se producirá de acuerdo al siguiente detalle:

IMPUESTO INMOBILIARIO.

1. URBANO

Cuota	Dígito de Control de la Partida				
	0 – 1	2 - 3	4 - 5	6 – 7	8 – 9
Cuota 3	18/06/2024	19/06/2024	24/06/2024	25/06/2024	26/06/2024

ARTÍCULO 2 - Regístrese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, publíquese y archívese.

Firma: C.P. DANIELA MA. DE LUJÁN BOSCO
ADMINISTRADORA PROVINCIAL
Administración Provincial de Impuestos
S/C 41660 En. 05

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS
DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 297/23 de fecha 15 de Diciembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 12.975 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, FRANCISCO EMANUEL – DNI N.º 50.697.970 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ORITI TIZIO - DNI N.º 32.780.064 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE CASTILLO N.º 4906 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 297/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente FRANCISCO EMANUEL SANCHEZ - DNI N.º 50.697.970 - nacido en Fecha 07 de Septiembre de 2007, hijo de la Sra. María Florencia Oriti Tizio – DNI N.º 32.780.064 - con domicilio en calle Pje. Castillo N.º 4906 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Miguel Ángel Sánchez – DNI N.º 21.521.213 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 89 bis, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-B.-

SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, el cuidado parental unilateral del adolescente FRANCISCO EMANUEL SANCHEZ - DNI N.º 50.697.970 - nacido en Fecha 07 de Septiembre de 2007, en favor del progenitor, Sr. MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ – DNI N.º 21.521.213 - con domicilio en calle Garibaldi N.º 89 bis, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos establecidos por el artículo 653 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la SRA. MARIA FLORENCIA ORITI TIZIO – DNI N.º 32.780.064 - con domicilio en calle Pje. Castillo N.º 4906 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41646 En. 04 En. 08

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 43/19 (Aclaratoria de Disposición N° 18/19) de fecha 22 de Enero de 2019, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 12.975 referenciados administrativamente como "SANCHEZ, FRANCISCO EMANUEL - DNI N° 50.697.970 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MARIA FLORENCIA ORITIZIO - DNI N° 32.780.064 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE CASTILLO N° 4906 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 22 de Enero de 2019, DISPOSICIÓN N° 43/19 (Aclaratoria Disposición N° 18/19) VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- ACLARAR el ACTO ADMINISTRATIVO adoptado mediante Disposición N° 43/19 de fecha 22/01/19 en relación al niño FRANCISCO MANUEL SANCHEZ, DNI: 50.697.970, nacido en fecha 09/07/2007, hijo de la Sra. María Florencia Oritiz, DNI: desconocido, con domicilio en calle Pje. Castillo N° 4906 de la ciudad de Rosario. 2.- NOTIFICAR dicha disposición a los representantes legales del niño.- 3.- DISPONER notificar la adopción de lo resuelto y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia N° 4, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. Dra. Claudia C. Aguilera - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de

12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41647 En. 04 En. 08

NOTIFICACIÓN

Por Disposición Administrativa N° 306/23 de fecha 28 de Diciembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 10.642 referenciados administrativamente como " VILLALBA, ASTRID - DNI N° 45.217.208 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sirvase notificar por este medio a la SRA. MIRTA ALEJANDRA VILLALBA - DNI N° 25.593.473 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE SAN POLLEDO N° 4014 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 306/23 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la adolescente ASTRID VILLALBA - DNI N° 45.217.208 - Nacida en Fecha 13 de Julio de 2003 - hija de la Sra. Mirta Alejandra Villalba - DNI N° 25.593.473 - domiciliada en calle San Polledo N° 4014, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo.- 3.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHIVASE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domi-

cilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 41650 Ene. 04 Ene. 08

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N° 000010

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 01501-0121939-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se propicia modificar parcialmente la Resolución N° 000118 de fecha 26 de febrero de 2019 mediante la cual se reglamentó el Decreto N° 3503/17 que creó el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" en el ámbito del ex Ministerio de Desarrollo Social y cuyo Artículo 2° autorizó a los funcionarios que allí se detallaron, al otorgamiento de los Componentes descriptos en el Punto 5 del Anexo Único del referido Decreto N° 3503/17, por los montos y en favor de los beneficiarios que allí se precisaron;

que posteriormente, mediante diversas resoluciones se modificó parcialmente la misma, autorizando el otorgamiento de dichos Componentes a diversos funcionarios según se detalló en cada caso y se actualizaron los montos correspondientes a todos aquellos autorizados de acuerdo a los cargos ocupados;

que la gestión propuesta en esta instancia es en virtud del dictado del Decreto N° 0073 del 18 de diciembre de 2023 por el cual se aprobó la nueva estructura funcional correspondiente a los niveles de conducción política de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, resultando necesario establecer los funcionarios responsables encargados de autorizar el otorgamiento de los beneficios encuadrados en el programa en cuestión - Decreto N° 3503/17 Puntos 4) y 5);

que debido a la misma, las misiones y funciones de la Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial, la Secretaría de Integración Social e Inclusión Socioproductiva, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, todas del ex Ministerio de Desarrollo Social y el ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad fueron asumidas por la Secretaría de Desarrollo Territorial, la Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales, la Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, respectivamente, correspondiendo las partidas pertinentes para cada área así como aquello de la Secretaría de Deportes a la Titular Jurisdiccional;

que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos ha tomado intervención;

que además corresponde establecer los montos de aportes dinerarios que los funcionarios pertinentes están autorizados a otorgar, teniendo en cuenta que el programa mencionado tiene como finalidad realizar ayudas directas a personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad económica y social, representada en la mayoría de los casos, por falta de cobertura de necesidades básicas como son la alimentación, vivienda, vestimenta, salud, entre otras;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 19853 del 27 de diciembre de 2023, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 3503/17, la Resolución N° 000118/19 y modificatorias y por lo expuesto en el Decreto N° 0073/23 y lo normado en la Ley N° 14224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución 000118 de fecha 26 de febrero de 2019, autorizando el otorgamiento de los Componentes descriptos en el Punto 5 del Anexo Único del Decreto N° 3503/17, a los funcionarios de este Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano que se desempeñan en los cargos descriptos en la Planilla Anexa "A" que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Establecer que los montos de los aportes dinerarios descriptos en el Punto 5 Inciso a) del Anexo único del citado Decreto, que se autoriza a otorgar a los funcionarios enunciados precedentemente, serán de acuerdo a su jerarquía, según el siguiente detalle:

- Secretarías, hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00),
- Subsecretarías, hasta la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00),
- Direcciones Provinciales, hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 3º: Establecer que el resto de las competencias que la Resolución N° 000118/19 asignó en favor de los organismos que integraban la anterior estructura funcional de esta Cartera Ministerial serán ejecutadas por las dependencias que se especifican a continuación, según la actual organización administrativa aprobada por Decreto N° 0073/23:

Ex Secretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial.
Secretaría de Desarrollo Territorial.
Ex Secretaría de Integración Social e Inclusión Socioproductiva.
Secretaría de Desarrollo Territorial y Secretaría de Políticas de Inclusión y Abordajes Sociales.
Ex Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.
Secretaría de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia.
Ex Secretaría de Deportes.
Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano.
Ex Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.
Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad.
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda.
Ministra de Igualdad y
Desarrollo Humano.
Provincia de Santa Fe.

S/C 41642 En. 04 En. 08

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0001

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 02/01/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DDI S.R.L CUIT N.º 30-71162613-8.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMIXER S.A CUIT N.º 30-70833579-3 y OVNI ASCENSORES S.R.L CUI TNº 30-69829837-1.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: TELECOM ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-63945373-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41644 En. 04 En. 05

AUTOPISTA ROSARIO – SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO N° 03/2023
EXPEDIENTE N° 16150-0000494-6

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA "adquisición del vestuario de trabajo (verano) para el personal operativo, de seguridad vial, auxilio mecánico, conservación, toda área, mantenimiento y personal administrativo de la autopista rosario

--santa fe ap-01."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.954.250,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 23 de enero de 2024

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO -- SANTA FE - AP01 km 22 -ALDAO

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 08:30 A 16:30 HS. EN LA UNIDAD EJECUTORA AUTOPISTA AP01 KM 22 -- ALDAO. TEL. (0341)6499379 CORREO ELECTRÓNICO: HMARCHIONATTI@SANTAFE.GOV.AR

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: AUTOPISTA ROSARIO -- SANTA FE - AP01 km 22 --ALDAO desde las 08.30 hasta las 09.30 horas del día 23 de enero de 2024

TODANOVEDAD RESPECTO AL PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

BASES DE LICITACIÓN -- DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 41640 En. 04 En. 08

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 009

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2023

VISTO:

Visto el expediente N° 02101-0029367-5 del registro de Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las competencias conferidas en la Ley N° 11.717 y Decreto N° 1.292/04, establece que la ex Secretaría de Estado de medio Ambiente y Desarrollo Sustentable era la autoridad de aplicación de los regímenes de caza y pesca (Ley N° 4.830 y Decreto N° 4.148/63 normas modificatorias y complementarias de los mismos o las que en un futuro la sustituyan) funciones actualmente asignadas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a través de su Secretaría de Biodiversidad;

Que la Resolución N° 0025/03, emanada de la ex Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su Artículo 10°, dispone que los contingentes de turistas deberán ser acompañados por al menos un Baqueanos-Guía de Turismo de Caza y Pesca;

Que asimismo la norma citada en el considerando precedente, en su Artículo 11° establece que para obtener la Licencia Habilitante de Baqueanos-Guías de caza y pesca, los postulantes deberán asistir y aprobar el curso dictado por la entonces Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que por no haber recibido la necesidad de ningún interesado a incorporarse a dicha actividad y por los resultados obtenidos en el último examen, se considera conveniente realizar una prórroga durante el año 2024 de las designaciones de Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca;

Que la competencia en La materia procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 14.224, Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Prorrogar a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, como Baqueanos-Guías de caza y pesca de turismo a las personas incluidas en la nomina, que como Anexo Unico forma parte integrante del presente decisorio.

ARTICULO 2.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca designado en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto, por la normativa legal vigente invocada en los considerandos del presente acto administrativo, tiene como objetivo garantizar que las personas integrantes de cada uno de los contingentes por el guiados cumplan con la normas establecidas de caza deportiva dentro del ámbito provincial.

ARTICULO 3.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca será el encargado en cada salida de raza de confeccionar las Planillas Individuales de Caza de cada turista.

ARTICULO 4.- El Baqueano-Guía de Turismo de Caza y Pesca será solidariamente responsables junto con la empresa que lo contrate, de las infracciones que pudieran cometer los turistas de cada contingente.

ARTICULO 5.- El incumplimiento a lo establecido por los Artículos 2°, 3° y 4° de la presente, será causal de caducidad de la designación otorgada.

ARTICULO 6.- Las designaciones establecidas en el Artículo 1° de la presente, caducaran automáticamente el 31 de Diciembre del 2024.

ARTICULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>N° de Documento</u>
Acevedo José Carlos	37.407.999
Acevedo Cristian	40.268.772
Acevedo Eugenio Miguel	44.230.642
Acosta Andres Agustín	42.330.877
Aguirre Jose Maria	26.149.581
Albelo Roberto Francisco	33.962.507
Alvarez Antonio Fabian	24.655.952
Alvarez Claudio Marcelo	30.005.848
Amarilla Hector Ruben	36.700.554
Angeloni Pablo	25.326.079
Aquino Martín Miguel	29.352.838
Arizmendi Julian Nicolas	41.898.505
Arroyo Carlos Alberto	17.116.559
Arroyo Juan Carlos	39.175.491
Benega Jorge Antonio	28.331.670
Blanche Julio Andres	38.727.155
Blanche Manuel	25.113.964
Blanco Brian	38.727.095
Boxler Hector José	26.149.543
Boxler Jorge Fabián	26.967.654
Boxler Mario	39.627.112
Boxler Maximiliano	37.407.603
Boxler Segio Gabriel	43.426.840
Caceres Exequiel	37.407.566
Cardozo Alfredo Javier	22.537.634
Cardozo Carlos Jose	21.599.919
Cardozo Enzo Exequiel	40.786.669
Casco Oscar Francisco	26.322.156
Castillo Emiliano Nicolas	34.592.956

Ceballo Federico Damian	34.379.319	Janik Marcelo	29.881.250
Ceballo Omar Alberto	34.379.320	Juncos Jorge Dario	21.547.023
Ceballos Roberto Manuel	35.769.874	Juncos Ulises Mariano	39.049.555
Ceballos Tomas	42.330.831	Ledesma Dardo	37.407.708
Chaua Romina Lorena	23.183.468	Ledesma Jonatan Rafael	42.330.716
Chelini Claudio Alejandro	38.727.054	Ledesma Jorge Raul	16.372.753
Chelini Ruben Ariel	24.655.896	Lopez Cesar	32.712.193
Contreras Leonardo Cristian	28.582.234	Lopez Fabio Ivan	31.021.610
Coria Elias	37.407.615	Lucero David	27.518.363
Coria Jose Daniel	32.644.713	Macedo Victor Gabriel	37.407.581
Costante Marcos Miguel	31.021.623	Machuca Ignacio Paolo	26.967.637
Diaz Maximiliano	34.379.388	Maidana Mario Hugo Alberto	17.361.338
Diaz Jonatan Wilfredo	36.710.628	Martinez Damian Agustin	38.977.957
Druetto Tomas	29.479.836	Merlo Angel Dario	37.407.879
Echague Jonatan Daniel	36.710.579	Merlo David	38.727.299
Escobar Pablo Luis	35.769.734	Merlo Diego	33.312.298
Escobar Walter Leonardo	32.644.844	Merlo Juan Gustavo	25.297.363
Favot Maximiliano Jesus	31.578.300	Merlo Lucas	43.287.751
Fernandez Abel Dario	27.234.580	Migno Hernan	25.480.147
Firmani Luis Alfredo	29.687.165	Minutti Luis Gabriel	16.850.086
Florito Alex Emanuel	33.962.742	Miranda Sebastian	40.277.804
Fossatti Angel Ricardo	22.643.029	Moncada Juan Luis	32.105.549
Fossatti Juan Cruz	37.816.169	Montenegro Franco	27.407.655
Fossatti Mauricio Leandro	39.049.551	Montenegro Victor Daniel	33.312.195
Garcia Diego Rafael	29.529.155	Monzon Jorge Alejandro	30.287.949
Gazzano Vanina	24.733.595	Moreyra Juan Antonio	32.445.062
Gomez Carlos Alberto	38.726.890	Nuñez Rodrigo	39.052.496
Gonzalez Adolfo Nahuel	39.658.922	Ojeda Francisco Rolando	31.623.012
Gorosito Cesar Abel	17.111.524	Oviedo Eugenio Alberto	29.073.362
Gorosito Lautaro	40.036.450	Pacheco Gaston Ariel	39.118.718
Greco Maximiliano	33.962.612	Pascual Miguel Angel	26.509.723
Gutierrez Victor Mario	23.913.282	Quagliaro Carlos Pedro	30.403.684
Iñiguez Cristian Gaston	30.872.883	Ramos Angel	26.149.548

Ramos Lucas	38.447.519
Rodriguez Cristian	30.707.283
Romero Alfredo Angel	26.023.027
Romero Jesus David	38.727.059
Romero Julio	40.557.660
Ronzoni Walter David	39.630.945
Ruiz Lucas	38.136.611
Sala Mansilla José Ignacio	46.511.801
Sala Mercado Juan Jose	22.772.439
Santillan Waldo Jose Maria	41.218.302
Sotelo Patricio Agustin	38.726.982
Soto Cristobal Fredesvildo Ramon	35.772.180
Stemphlet Edgardo Manuel	23.315.353
Tarragona Victor Manuel	38.727.115
Velazquez Walter Jose	30.873.348
Veron Segio Manuel	16.613.878
Villalvo Guillermo	27.862.332
Villarreal Nelson Fabian	17.705.321
Wouilloz Leonel Gaspar	38.727.090
Zanabria Carlos Tomas Patricio	40.277.812
Zanabria Carlos Lorenzo	25.383.618

S/C 41634 Ene. 4 Ene. 8

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 20 Diciembre de 2023.-

SR. Julián Francisco Godoy, DNI 39.053.075

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JESÚS THIAN NATANAEL GODOY CENTURIÓN- DNI N° 54.619.745- LEG. 16.018, YAIR LUCAS GODOY CENTURIÓN- DNI N° 55.935.639- LEG. 16.019 y THIAGO GIOVANNI GODOY CENTURIÓN- DNI N° 55.935.638- LEG. 16.020 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 20 de Diciembre de 2023, DISPOSICIÓN N° 301/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N.º 103/23 en relación a los niños JESÚS THIAN NATANAEL GODOY CENTURIÓN - DNI N°

54.619.745, nacido en fecha 11/10/2013, YAIR LUCAS GODOY CENTURIÓN - DNI N° 55.935.639, nacido en fecha 26/12/2016 Y THIAGO GIOVANNI GODOY CENTURIÓN - DNI N° 55.935.638, nacido en fecha 26/12/2016, hijos de la Sra. Estefanía Evelin Centurión, fallecida, y el Sr. Julián Francisco Godoy, DNI N.º: 39.053.075, con domicilio en calle Convención N.º 3535 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a los niños Jesús, Thiago y Yair acceda a una tutela en favor de referentes afectivos, la Sra. Sofía Anahí Sosa, DNI N.º 36.674.120 y el Sr. Emiliano Verón, DNI N.º 28.658.632, ambos con domicilio en calle Moreno 328, de la localidad de Lucio V. López. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil y Comercial de la Nación, CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental del Sr. Julián Francisco Godoy, DNI N.º: 39.053.075, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 41628 En. 03 En. 05

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 93/23 de fecha 22 de Diciembre de 2023, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo ad-

ministrativo N.º 16.711 referenciado administrativamente como "DIAZ, ROMAN s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. NOELIA PATRICIA RODRIGUEZ DNI 34.902.857, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 22 de Diciembre de 2023. Sra. NOELIA ANALIA RODRIGUEZ DNI 34.902.857 Domicilio: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "DIAZ, ROMAN EMANUEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: Rosario, 22 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 94/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño DIAZ, ROMAN EMANUEL DNI 55.529.027 F.N: 23/05/2016, hijo de la Sra. Noelia Analía Rodríguez, titular del DNI 34.902.857 domicilio en calle Flamarion N.º 4960 de la ciudad de Rosario y del Sr. Franco Diaz, DNI desconocido, quien se encuentra actualmente privado de su libertad; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales que el niño se encuentra en situación de riesgo psicofísico, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables." Fdo. DR. RODRIGO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.--SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del

notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41629 En. 03 En. 05

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN M.A. y C.C. N° 000469
RESOLUCIÓN M.D.S. N° 001430

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 SEP 2023

VISTO:

El Expediente N° 02101-0030045-8, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la adscripción del agente RAMON ÁNGEL HORACIO ESPINOZA al Centro de Acción Familiar N° 5 de la ciudad de Vera Departamento homónimo dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones de Servicios Generales, a partir de la emisión del presente acto administrativo; y

CONSIDERANDO:

que el nombrado revista como personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia, en la Coordinación General de Estación Zoológica Experimental dependiente de la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna;

que los organismos competentes y el agente de referencia prestan su conformidad al respecto;

que la Subsecretaría de Logística y Administración y la Coordinación General de Recursos Humanos, ambos organismos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos ambas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social, han tomado debida intervención;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 19125 del 18 de julio de 2023, se ha expedido al respecto;

que lo actuado se diligencia conforme a lo instituido por el Artículo 1º del Decreto-Acuerdo N° 073/91 y lo dispuesto en el Artículo 13º Inciso a) de la Ley N° 8525; normas que establecen la libre disponibilidad funcional del Personal de la Administración Pública Provincial y su obligación de prestar servicios en el lugar que determine la autoridad habilitante;

que la presente gestión puede ser resuelta por los Titulares de las Jurisdicciones involucradas conforme al Artículo 1º Inciso 7 del Decreto-Acuerdo N° 0916/08;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Y

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Adscribir al agente RAMÓN ÁNGEL HORACIO ESPINOZA (D.N.I. N° 21.798.534), personal de Planta Permanente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Categoría 02 del Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón en vigencia, con funciones en la Coordinación General de Estación Zoológica Experimental dependiente de Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna, al Centro de Acción Familiar N° 5 de la ciudad de Vera -Departamento homónimo dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones de servicios generales, a partir de la emisión de la presente resolución conjunta.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 41632 Ene. 3 Ene. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 013

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 27 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0032474-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, en cumplimiento de la Ley N° 12.212 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 12212, su decreto Provincial reglamentarlo N° 2.410/2004 y Ley Provincial N° 14.224 designan a éste Ministerio de Ambiente y Cambio Climático como Autoridad de aplicación en el marco del ejercicio de la pesca y el otorgamiento de licencias y permisos para realizar cualquiera de las actividades previstas en la precitada norma legal;

Que todo acto o procedimiento de captura de peces por personas que reúnen los requisitos correspondientes y son definidos como pescadores en todas sus modalidades requiere la obtención de una licencia o permiso;

Que en el mes de mayo del año 2022 se comenzó, después de tres años, un relevamiento de pescadores comerciales y de subsistencia, en toda la provincia de Santa Fe. En dicha actividad se visitaron 51 (cincuenta y una) localidades ribereñas, donde existe actividades pesqueras. Dicho censo donde se recabaron datos, con fin de actualizar nuestros archivos y poder lograr una estadística que refleje la mecánica de las pesquerías que interactúan en la provincia de Santa Fe, arrojó datos ciertos, obteniendo un número de 1.957 (mil novecientos cincuenta y siete) pescadores comerciales, y 2.546 (dos mil quinientos cuarenta y seis) pescadores de subsistencia;

Que en el marco de la normativa pesquera, la Ley N° 12.212 y su Decreto reglamentario N° 2.410, en su Artículo 21° y en la Ley N° 12.482 en su Artículo 23° faculta a la autoridad de control, fijar anualmente límites en el otorgamiento de las licencias, y hasta suspender su emisión por circunstancias justificadas;

Que los resultados que arrojó el relevamiento de pescadores, entendiendo al volumen del mismo, se ha comenzado a analizar, y con ello se ponen en marcha distintos programas que conllevan la optimización de la calidad de vida de las personas que interactúan con el producido de nuestros ríos, como así también, la preservación del recurso icthyológico. Por ello, se estima necesario y conveniente, prorrogar las licencias y permisos otorgados en el transcurso del año 2022, prorrogadas mediante Resolución N° 109/23, en las categorías licencia de pesca comercial y permiso de pesca de subsistencia y denominaciones legales, hasta el 31 de diciembre del año 2024 inclusive;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las facultades conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático por las Leyes N° 12.212 y N° 14.224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrógase el vencimiento de las licencias y permisos otorgados en el transcurso del año 2022 prorrogadas mediante Resolución N° 109/23, en las categorías licencia de pesca comercial y permiso de pesca de subsistencia y denominaciones legales hasta el 31 de diciembre del año 2024 inclusive.

ARTÍCULO 2.- Disponer que, oportunamente, la Dirección General de Manejo Sustentable de Recursos Pesqueros difundirá el cronograma de entrega de las licencias o permisos para el próximo año.

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 41636 Ene. 3 Ene. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 012

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2023

VISTO:

El Expediente N° 02101-0023906-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830 en su Artículo 4° inciso a), contempla la habilitación para la práctica de la caza deportiva, cuyo ejercicio se admitirá exclusivamente dentro de las condiciones que se fijan y mediante un permiso personal e intransferible;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático actúa como autoridad

de aplicación de dicho Decreto Ley N° 4.218/58, a estableciendo las normas y requisitos necesarios para el ejercicio de la caza, fijando épocas de veda, zonas de reserva y restringiendo o ampliando la nómina de las especies cuya captura pueda permitirse;

Que el Decreto N° 4.148/63 reglamentario del Decreto Ley N° 4.218/58 ratificado por la Ley N° 4.830, faculta a la autoridad de aplicación, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a resolver los casos no previstos en la presente reglamentación;

Que el referido plexo normativo establece en su Artículo 9° facultades transferidas al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático quien a través del área técnica correspondiente determine anualmente el número de piezas por especie que cada cazador tiene derecho a la apropiación;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia a través del Proyecto de Comunicación aprobado, según Nota N° 18331/10 (Expte. N° 24218 SFF) solicita que en cada habilitación de temporada de caza deportiva se arbitren las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas en los campos donde se realice la actividad, o en rutas, banquinas, etc.;

Que a fs 64 las especies sugeridas por la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna habilitadas en la temporada 2024 son:

PERDIZ CHICA COMUN (*Nothura maculosa*); PALOMA TORCAZA (*Zenaidura macroura*); COTORRA (*Myiopsitta monacha*); MORAJU o NEGRUCHO (*Molothrus bonariensis*); VARILLERO CONGO (*Agelaius ruficapillus*) y LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*);

Que atendiendo las actuales tendencias a nivel mundial y la situación de la caza deportiva a nivel provincial, se considera oportuno y necesario continuar con el proceso de sustitución de las municiones de plomo utilizadas para la caza deportiva en sus distintas modalidades;

Que la situación poblacional de la paloma mediana (*Zenaidura macroura*) ha observado cambios que dieron lugar a la creación de un programa a nivel nacional de control desarrollado en coordinación con las Provincias afectadas;

Que la competencia en la materia procede de lo establecido en la Ley N° 11.717 y la Ley N° 14.224 Orgánica de Ministerios;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Habilitar la caza deportiva para la temporada 2024, sujeto a las normas que para el caso se establecen de las siguientes especies:

-PERDIZ CHICA COMUN (*Nothura maculosa*); PALOMA TORCAZA (*Zenaidura macroura*); COTORRA (*Myiopsitta monacha*); MORAJU o NEGRUCHO (*Molothrus bonariensis*); VARILLERO CONGO (*Agelaius ruficapillus*); LIEBRE EUROPEA (*Lepus europaeus*).

ARTICULO 2.- Fijar como períodos de caza deportiva los siguientes:

-Para la PALOMA TORCAZA se podrá practicar desde el 10 de abril al 31 de diciembre del 2024;

-Para la PERDIZ CHICA COMUN, desde el 13 de mayo al 30 de julio de 2024. Sobre ésta especie se podrá practicar su caza exclusivamente los días sábados, domingos y feriados;

-Para la COTORRA, el MORAJU o NEGRUCHO, el VARILLERO CONGO y la LIEBRE EUROPEA, se podrá practicar su caza desde el 28 de abril al 6 de agosto de 2024.

ARTICULO 3.- La caza de PERDIZ CHICA COMUN, solo podrá efectuarse en los Departamentos Gral. Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR DELTA DEL PARANA San Cristóbal, 9 de Julio, Castellanos, San Justa, San Javier, Garay, Las Colonias, Belgrano, Iriondo, Caseros y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCÚE y FUERA DE TODA AREA NATURAL PROTEGIDA.

ARTICULO 4.- Podrá aprehenderse como máximo cinco (5) piezas de PERDIZ CHICA COMUN en total, por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la/s excursión/es se realiza/o en el mismo día.

ARTICULO 5.- De acuerdo por lo dispuesto por la Resolución N° 036/11 se continuará en la presente temporada con la disminución progresiva del uso de municiones de plomo para la caza deportiva en todas sus formas y modalidades, habiendo quedado prohibida en humedales desde el año 2016.

ARTICULO 6.- La caza de PALOMA TORCAZA, COTORRA, MORAJU o NEGRUCHO, VARILLERO CONGO y LIEBRE EUROPEA podrá efectuarse en los Departamentos General Obligado FUERA DEL SITIO RAMSAR JAAUKANIGAS, Vera, 9 de Julio, San Cristóbal, San Justo, San Javier, Garay, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo FUERA DEL SITIO RAMSAR B1 PROVINCIAL, DELTA E ISLAS DEL PARANA, Iriondo, Belgrano, Caseros, Constitución y General López FUERA DEL SITIO RAMSAR HUMEDAL LAGUNA DE MELINCÚE y FUERA DE TODA AREA NATURAL PROTEGIDA.-

ARTICULO 7.- En la caza de la PALOMA TORCAZA, la COTORRA, el MORAJU o NEGRUCHO y el VARILLERO CONGO: podrá aprehenderse un máximo de cincuenta (50) piezas en total de cada una de las especies

citadas en el presente artículo por cazador y en transporte cuando se utilicen perdigones de plomo, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) solo día y sin límites de piezas cuando para su caza se utilicen cartuchos con perdigones que no contengan plomo.

ARTICULO 8.- La caza de la LIEBRE EUROPEA podrá ser de un máximo de dos (2) piezas en total por cazador y en transporte, cualquiera sea la duración de la excursión de caza, o por día si la excursión dura un (1) solo día.-

ARTICULO 9.- El cazador deberá arbitrar las medidas conducentes a no dejar piezas muertas o heridas abandonadas donde se realice la actividad.

ARTICULO 10.- Prohibir la caza deportiva con armas de fuego y otras artes, de cualquier especie de animales silvestres, en los Departamentos La Capital, San Lorenzo, Rosario y en el Sistema Provincial de Áreas Protegidas.

ARTICULO 11.- Prohibir en todo el territorio provincial la comercialización y/o tenencia en negocios de los productos y subproductos provenientes de la caza deportiva de cualquiera de las especies detalladas en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 12.- La violación de las normas de la presente o las contenidas en el Decreto N° 4148/63, reglamentario del Decreto-Ley N° 4.218, ratificado por la Ley N° 4.830 y normas reglamentarias, hará pasible al infractor de las sanciones previstas por los Artículos 27º y 28º del citado plexo legal.

ARTICULO 13.- Junto con la Licencia Permiso el cazador deberá portar la autorización por escrito del propietario u ocupante legal del campo donde realizó el acto de caza y la Planilla Individual de Caza, (PIC), la cual será de USO, PORTACIÓN y DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA.

ARTICULO 14º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 41635 Ene. 3 Ene. 5

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCION N° 008

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 02101-0032181-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que de las evaluaciones realizadas en la Provincia de Santa Fe a través del "Proyecto Nacional Tupinambis" en el que participan diversas instituciones (C.I.T.E.S., W.W.F., C.I.C.U.R., Dirección de Fauna Silvestre de la Nación y las Direcciones de Fauna de las Provincias), surge la evidencia de poblaciones de iguanas (Salvators spp) en Departamentos de la Provincia de Santa Fe que hacen viable su aprovechamiento comercial racional,

Que para la explotación de este recurso es necesario implementar las pautas acordadas en las sucesivas reuniones de la "Comisión Nacional Tupinambis" del Ente Coordinador interjurisdiccional para la Fauna (E.C.I.F.);

Que en fecha 16 de agosto de 1993, en Capital Federal, los representantes administradores del recurso del área de distribución de las especies de Salvators spp conjuntamente con representantes de C.I.T.E.S., TRAFFIC SUD AMERICA y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación establecieron parámetros para un uso sustentable de tales especies en la República Argentina acordando poner en práctica un marco regutatorio;

Que la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha emitido opinión al respecto;

Que para la temporada 2023/2024 nuestra Provincia sugiere mantener el cupo con respecto a la temporada inmediata anterior a 65.000 ejemplares;

Que la competencia en la materia, procede de lo establecido en las Leyes N° 11.717 y N° 14.224, Orgánica de Ministerios,

POR ELLO

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar la caza comercial de la iguana (Lagarto overo, Salvators spp) en los Departamentos: 9 de Julio, Vera, General Obligado, San Cristóbal San Justo y San Javier, en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2023 y el 26 de marzo de 2024 en una cantidad que no podrá superar los 65.000 (Sesenta y cinco mil) ejemplares para el total provincial; reservándose el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la facultad de clausurar la temporada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, si las circunstancias y/o condiciones así lo aconsejaran.

ARTÍCULO 2.- Establecer para los productos obtenidos las siguientes medidas Mínimas, tomadas en la parte central del cuero:

a) Productos crudos: veinticuatro (24) centímetros de ancho,

b) Productos elaborados: veinte (20) centímetros de ancho. De no reunirse estas medidas mínimas la autoridad administrativa competente no otorgará la documentación que ampare el origen y la legítima tenencia.

ARTÍCULO 3.- Establecer en SESENTA PESOS (\$60) por unidad el arancel por fiscalización y Certificación de cueros de iguana (Lagarto overo, (Salvators spp) correspondientes a la campaña 2023/2024. La fecha máxima para la certificación y fiscalización aludidas se fija en el 10 de abril de 2024.

ARTÍCULO 4.- Los pagos podrán hacerse efectivos a nombre del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en cualquier sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en la cuenta corriente Oficial en pesos N° 67787/02, Suc. 599.

ARTÍCULO 5.- La carne de iguana, producto de la caza comercial que se habilita por la presente, podrá comercializarse durante la temporada habilitada, con ajuste a las reglamentaciones sanitarias vigentes.

ARTÍCULO 6.- Los ejemplares producto de la raza comercial que se habilita por el presente decisorio, NO PODRÁN comercializarse como mascotas.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución también será aplicada, en lo que resultare pertinente, a animales o cueros provenientes de criaderos habilitados en la Provincia de Santa Fe, quienes deberán ajustarse a lo normado por la Resolución N° 0074/98 de la ex Subsecretaría de Medio Ambiente y Ecología.

ARTÍCULO 8.- La actividad reglamentada en la presente Resolución queda sujeta a todo lo establecido en el Decreto Ley N° 4.218/58, ratificado por la Ley N° 4830, su texto reglamentario aprobado por el Artículo 1º del Decreto N° 4.148/63 y normas complementarias.

ARTÍCULO 9.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 41633 Ene. 3 Ene. 5

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – LEY N° 11.008

RESOLUCIÓN N° 214

Ref.: Designación de autoridades directorio del CPIC DI 2023 -25.

VISTO:

Que atento a las necesidades del CPIC - DI de acreditación de orden jurídico, legal, de representación, de conformación de persona física de las autoridades frente a los poderes públicos, privados, de orden social jurídico y económico que hacen al funcionamiento formal de la institución, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0209 se proclamaron y conformaron las autoridades electas quedando el nuevo Directorio constituido a partir del 29 de diciembre de 2023 con todas sus autoridades a saber:

Presidente: Ingeniero Civil Guillermo ROSSLER.

Vicepresidente: Ingeniero Civil Carlos ALMEIDA.

Secretario: Ingeniero Civil Héctor Darío MÓNACO.

Tesorero: Ingeniero Civil Carlos SUÁREZ.

1ro. Vocal Titular: Ingeniero en Recursos Hídricos Rubén SARAVIA.

2do. Vocal Titular: Ingeniera en Construcciones Mariana ALBORNOZ.

3ro. Vocal Titular: Ingeniero Civil Emilio Héctor NARDELLI.

4to. Vocal Titular: Ingeniero en Construcciones Armando GARCIA.

5to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Jorge Eduardo RAMONEDA.

6to. Vocal Titular: Ingeniero Civil Agustín GÓMEZ.

1ro. Vocal Suplente: Ingeniera Civil Mariana Gabriela ORLANDO.

2do. Vocal Suplente: Ingeniera Civil Rocio HUBER.

3ro. Vocal Suplente: Ingeniera en Construcciones Amelia TORRIERI.

4to. Vocal Suplente: Ingeniera Ambiental Alejandra BRATOVICH.

5to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Pedro KUR-GANSKY.

6to. Vocal Suplente: Ingeniero en Recursos Hídricos Ricardo RUIZ.

Revisor de cuentas Titular: Ingeniero Civil Hernán LARROQUETTE.

Revisor de cuentas Suplente: Ingeniero en Recursos Hídric. Matías IMHOFF

Tribunal de Disciplina y Ética Profesional:

1ro. Miembro Titular: Ingeniero Civil Angel STAMATI.

2do. Miembro Titular: Ingeniero Civil Roberto CONTINI.

3ro. Miembro Suplente: Ingeniera Civil María Fernanda CARRASCO.

1ro. Miembro Suplente Ingeniero en Construcciones José PASSERINO.

2do. Miembro Suplente: Ingeniero Civil Ignacio LEIVA PAOLI.

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA INGENIERIA CIVIL - DISTRITO I-

RESUELVE:

Art. I) Emitir la presente a fin de que sea presentada ante los poderes, autoridades, instituciones, personas que lo demanden, que exigieren

acreditación formal o necesitare la conformación de este Directorio, para cumplir con el fin respectivo que corresponda.

Art. II) Comuníquese, etc.

APROBADA POR EL DIRECTORIO DEL DISTRITO I DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA REUNIÓN REALIZADA EL DÍA 23 de Noviembre de 2023.

Ing. CIVIL GUILLERMO ROSSLER

Presidente CPIC D. I

Ing. CIVIL HÉCTOR D MÓNACO

Secretario CPIC D. I

\$ 450 513454 Ene. 3 Ene. 5

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 426 suscripto en fecha 11/12/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Martín Eduardo Carena, DNI: 26.999.621, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 513465 Ene. 3 Ene. 9

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J09 N°:279 suscripto en fecha 18/09/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr.: Gaitán, Facundo, DNI: 24.069.109, ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 513397 Ene. 3 Ene. 9

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Consejo Directivo de la MUTUAL DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MÉDICA DE ROSARIO, en su sesión del día 21 de Noviembre de 2023 ha resuelto convocar a sus socios, de acuerdo a lo establecido en el art. 28 de sus Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Tucumán 1754 de nuestra ciudad, el día 29 de Febrero de 2024 a las 20 hs. para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que suscriban el acta juntamente con Presidente y Secretario.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora al 31/10/2023, por el ejercicio N° 35
- 4) Lectura y aprobación de la incorporación de socios durante el ejercicio 35 según Registro de Socios al 31/10/2023.
- 5) Tratamiento y consideración de los convenios celebrados con otras entidades.
- 6) Tratamiento y consideración del valor de la cuota societaria.
- 7) Consideración de la aplicación del Art.24 inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (ex INAM) ROSARIO, 28 de Diciembre de 2023.

Dra. ANGELA PRIGIONE
Secretaría

Dr. JORGE HECTOR GLAGOVSKY
Presidente

NOTA: Art. 35 del Estatuto Social: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea

podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Organismo Directivo y de Fiscalización.

\$ 100 513537 Ene. 5

RODADOS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANONIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Enero de 2024, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1° de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 46 finalizado el 30 de Setiembre de 2023, y Gestión del Directorio;
 - 3) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
 - 4) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
 - 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por el término de 3 (tres) ejercicios;
 - 6) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.
- ROSARIO, Diciembre de 2023.

FRANJO MORA VAC
Presidente

\$ 250 513533 Ene. 5 Ene. 11

GLP GRUPO LA PONDEROSA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 2024, a las 17.00 hs. en el domicilio social de Corrientes 763, 3 piso, oficina 4 - Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.
 - 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 19 concluido el 30 de septiembre de 2023. Destino de Resultados No Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
 - 4) Elección del Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- ROSARIO, 28 de diciembre de 2023

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 513582 Ene. 5 Ene. 11

CONVOCATORIAS ANTERIORES

VNR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de VNR S.A. a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle San Martín 862 P.A. Rosario, el día 30/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Designación de nuevas autoridades.

EL DIRECTORIO.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la

Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 513632 En. 04 En. 10

GEPEL Y PINASCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

“Señores Accionistas de “Geppel y Pinasco S.A.” El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores accionistas de “Geppel y Pinasco S.A.”. A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de enero de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocaría en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022, y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre de los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 5) Elección y Distribución de cargos en el directorio.
ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023

\$ 250 513375 Ene. 3 Ene. 9

CLUCELLAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En reunión de directorio de la Sociedad “CLUCELLAS S.A.S.” de fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, a las dieciséis horas, en la Sede Social, sita en la Ruta Nacional 19, Kilómetro 93 de Estación Clucellas, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del acta de asamblea N° 27 de fecha 04 de octubre de 2022.
- 2) Llevar a consideración de los presentes la ratificación o rectificación de lo actuado en la mencionada asamblea.

JUAN IGNACIO RUFFNO
Presidente

\$ 120 513458 Ene. 3 Ene. 9

ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE LA COSTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria, de la Asociación para el Desarrollo Regional de la Costa, para el día 16 de Enero de 2024, a las 10:00 hs, a realizarse en las instalaciones de dicha institución, sito en Av. Poeta Julio Migno e Independencia, de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de esta asamblea.
- 3) Tratamiento de la Memoria y Balance general, Estados de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables, Información Complementaria y demás documentación correspondiente al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2023.
- 4) Elección de la nueva Comisión Directiva.
- 5) Elección de los miembros de la sindicatura sindico titular y sindico suplente.

SAN JAVIER, 27 de Diciembre de 2023.
CAROLINA GOMEZ
Presidenta

\$ 100 513445 Ene. 3 Ene. 5

GEPEL Y PINASCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Señores Accionistas de “ Geppel y Pinasco S.A.” El señor presidente presenta de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias y convoca a los señores accionistas de “Geppel y Pinasco S.A.”. A la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocaría en la sede social de la misma en calle Vera Mujica 1290 P.B. en la ciudad de Rosario para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntos con el señor presidente redacten, aprueben y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones correspondientes a los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022, y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 3) Consideración de los resultados Acumulados al cierre de los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 4) Consideración de la gestión remunerativa al directorio por los ejercicios económicos Nro. 63 cerrado el 31 de marzo 2022 y el Nro. 64 cerrado el 31 de marzo 2023.
- 5) Elección y Distribución de cargos en el directorio.
ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023.

\$ 500 513198 Dic. 29 Ene. 5

ASOCIACION MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB TIRO FEDERALDE SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día lunes 29 de enero de 2024 a las 20:00 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Tratamiento y consideración de venta de Inmueble.

BARBERO JORGE S.
Presidente
BODRONE MATIAS G.
Secretario

\$ 500 513357 Dic. 29 Ene. 5

COMPAÑIA DE CEREALES LA PELADA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de la Compañía de Cereales La Pelada S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 19 de Enero de 2024, en la sede de esta Sociedad, sita en Ruta Provincial N° 4 - Km. 40, de la localidad de Santo Domingo, Provincia de Santa Fe, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Social N° 39, cerrado al 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su Proyecto de Distribución.
- 5) Consideración de la retribución del Directorio según At. 261 – Ley 19.550.

SANTO DOMINGO, 20 de Diciembre de 2023.
Sr. CARLOS BERTOLACCINI
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Señores accionistas que se deberá cumplimentar con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
\$ 400 513313 Dic. 29 Ene. 5

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

JOSE ITURROSPE S.A.I.C.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, dentro del expediente caratulado "JOSE ITURROSPE S.A.I.C. S/ DIRECTORIO Y SINDICATURA, CUIJ Nro. 21-05535795-9", se ha ordenado la siguiente publicación de edictos a fin de comunicar que según acta de Asamblea Ordinaria Nro. 89 del año 2021, se ha designado como síndico titular al Sr. Federico Adrián Solari, Contador Público, argentino, casado, nacido el 30 de agosto de 1981, DNI Nro. 29.046.544 y como síndico suplente a Silvia Beatriz Martín, Contadora Pública, argentina, casada, nacida el 11 de junio de 1966, DNI Nro. 17.849.774. Asimismo por Acta de Directorio Nro. 91 del día 22 de Setiembre del año 2022, se ha designado Director Titular y Presidente a MARIANO ITURROSPE, de apellido materno Tell, argentino, nacido el 14 de setiembre de 1973, DNI Nro. 23.317.928 y como Directora Suplente a MARIA MERCEDES NAVES, de apellido materno Crapanzano, argentina, nacida el 02 de setiembre de 1973, DNI Nro. 23.344.642. Fdo. DRA. SILVINA RUBU-LOTTA— Secretaria en suplencia.

\$ 50 513304 Ene. 05

COLSA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial -tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratulados: COLSA S.R.L. s/Renuncia y designación de autoridades y modificación contrato social (Claus. Quinta Administración) - Expte. N° 175/2023 - CUIJ N° 21-05292389-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 18 de fecha 10/08/2022 y Acta de Reunión de Socios N° 21 de fecha 09/08/2023, se procedió a la renuncia y designación de Gerente y a la modificación de la cláusula quinta:

DESIGNACIÓN DE GERENTE: Miguel Ángel Sebastián Colombo, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 18/04/1951, de profesión comerciante, DNI: 8.485.625, CUIT: 20-08485625-9, con domicilio en Ruta "A" 009 Km. 11 de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado (SF).

RENUNCIA DE GERENTE TITULAR: Sartor, Matías Federico, DNI: 31.769.055.

QUINTA: La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, de manera conjunta o indistinta por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles en forma automática mientras los socios no dispongan lo contrario. Los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen no sean ajenos al giro de la misma. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querrelar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.550, cada socio gerente deberá constituir una garantía por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) en dinero efectivo, la que se deposita en la sociedad. Dra. María Antonieta Nallip, Secretaria Subr.. Reconquista, 22 de diciembre 2023.

\$ 200 513314 Ene. 5

CLINICA PARRA S.A.

TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento del art. 77 - 4) de la Ley 19550 se hace saber que con fecha 28 de noviembre de 2023 por reunión de socios de CLINICA PARRA S.R.L. con domicilio en la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, se resolvió la transformación a Sociedad Anónima, habiéndose aprobado en el mismo acto el estatuto correspondiente, publicándose este edicto por el término de un día.

Fecha de la resolución social que aprobó la transformación: 28 de noviembre de 2023. Fecha del instrumento de transformación: 28 de noviembre de 2023.

Denominación social anterior: CLÍNICA PARRA S.R.L.

Denominación actual: CLÍNICA PARRA S.A. continuadora de CLÍNICA PARRA S.R.L.

Socios: Víctor Osvaldo Parra, D.N.I. 11.784.564, CUIT. 20-11784564-9; Leonardo Luis Parra, D.N.I. 12.585.815, CUIT 20-12585815-6; Lilia Sara Parra, D.N.I. 13.854.102, CUIT 27-13854102-4; Nidia Rosa Parra, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4; Viviana Elena Parra, D.N.I. 17.514.740, CUIT 27-17514740-9 y Oscar Teófilo Parra, D.N.I. 20.177.830, CUIT 20-20177830-2; No se ha modificado el elenco de los socios por no haber ejercido ninguno de ellos el derecho de receso. Domicilio de la sociedad: 25 de mayo N° 25 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Sta. Fe.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes e internados y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta; la organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de setenta (70) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de CLINICA PARRA S.R.L., venciendo en consecuencia el 5 de noviembre de 2055.

Capital social: El capital social es de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000.-), representado por cuatro mil ochocientos (4800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor pesos mil (\$1000) cada acción.

Órgano de administración: Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes, a saber: Director Titular: con cargo de PRESIDENTE, VICTOR OSVALDO PARRA, D.N.I. 11.784.564, CUIT N 20-11784564-9, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Providenti N° 54 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Director Titular: con cargo de VICEPRESIDENTE, NIDIA ROSA PARRA, D.N.I. 14.338.482, CUIT 2714338482-4, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle José Martí 828 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Titular: OSCAR TEOFILO PARRA, DNI N° 20.177.830, CUIT 20-20177830-2, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550 en calle Las Violetas y colectorá Ruta Nacional 34 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, DNI N° 12.585.815, CUIT N° 20-12585815-6, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la Ley 19.550 en Maipú 159 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: LILIA SARA PARRA, DNI N° 13.854.102, CUIT 27-13854102-4, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en Vélez Sarsfield 1015 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: VIVIANA ELENA PARRA, DNI N° 17.514.740, CUIT 27-17514740-9, nacida constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle 25 de mayo 25 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TÉCNICA: TITULAR: LEONARDO LUIS PARRA, D.N.I. 12.585.815, CUIT 20-12585815-6, matrícula médica N° 2016. **SUPLENTE:** LILIA SARA PARRA, DNI 13.854.102, CUIT 27-13854102-4, matrícula médica N° 2150.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre. Rafaela, 26 de diciembre de 2023.

\$ 300 513332 Ene. 5

CABA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por acuerdo particionario suscripto por los herederos del socio Octavio Domingo Carbone dentro de los autos CARBONE, OCTAVIO DOMINGO, si SUCESIÓN," CUIJ 21-01537611-9 - Expte. N° 986 1199S., que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, y Secretaria de la Dra. María Karina Arreche, que fuera homologado por Auto N° 710 de fecha 03 de Agosto de 2023, se ha decidido la transferencia por partición de las 70 cuotas sociales de la sociedad CABA S.R.L. (inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 148 F° 14016 N° 1758 en fecha 27/10/1997), que fueran de titularidad del Sr. Octavio Domingo Carbone, siendo sus nuevos titulares los siguientes y en las siguientes proporciones:

a) la cantidad de 17 cuotas sociales de CABA S.R.L. a favor de María Florencia Carbone Zárate, titular del D.N.I. N° 22.244.963, con domicilio en calle España 31 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario,

b) la cantidad de 17 cuotas sociales de CABA S.R.L. a favor de Lucas David Carbone Zarate, titular del D.N.I. N° 28.449.064, con domicilio en calle Cerrito 1498 Piso 8 Departamento B de la ciudad de Rosario,

c) la cantidad de 17 cuotas sociales de CABA S.R.L. a favor de Maximiliano Pablo Carbone Zárate, titular del D.N.I. N° 23.242.763, con domicilio en calle La Tabla 2238 de la ciudad de Funes, y

d) la cantidad de 19 cuotas sociales de CABA S.R.L. a favor de Alejandro Octavio Carbone Zárate, titular del D.N.I. N° 25.942.320, con domicilio en calle Rawson 279 Piso 4 Departamento A de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 100 513244 Ene. 5

CASOEM AGROPECUARIA S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, Pcia de Santa Fe, se hace que por contrato celebrado el día 10 del mes de octubre de dos mil veintitrés, se ha ordenado la siguiente publicación: Socios: Alejandro Roberto Levrino, argentino, nacido el 12 de marzo de 1970, D.N.I. N° 21.413.151, CUIL N° 20-21413151-0, estado civil casado en primeras nupcias con Erica María del Valle Heredia, de profesión médico, domiciliado en calle Warnes 2441, de la ciudad de Rosario, y Erica María del Valle Heredia, argentina, nacida el 23 de mayo de 1973, D.N.I. N° 23.281.651, CUIL N° 27-23281651-7, estado civil casada en primeras nupcias con Alejandro Roberto Levrino, de profesión contadora pública, domiciliada en calle Warnes N° 2441, de la ciudad de Rosario.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación CASOEM AGROPECUARIA S.R.L. Domicilio: La sociedad constituye su domicilio legal en calle Warnes 2441 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: la prestación de servicios y/o explotación en establecimientos rurales, agrícolas y ganaderos propios y de terceros. Realizar actividades de cría, venta, cruce de ganado bovino, producción de leche, explotación de tambos, como así también el cultivo, compra, venta y servicios de cosecha mecánica. El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000), dividido en mil doscientos (1200) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Alejandro Roberto Levrino, suscribe mil ciento cuarenta (1140) cuotas de capital o sea la suma de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000), y Erica María del Valle Heredia, suscribe sesenta (60) cuotas de capital o sea la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000) que se integrará de la siguiente forma: en este acto y en efectivo, el veinticinco (25%) del capital o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará en las proporciones correspondientes a cada socio dentro del plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente contrato. Administración: La administración, dirección y representación estará a cargo del socio Alejandro Roberto Levrino DNI. N° 21.413.151, CUIL N° 20-21413151-0, quién revestirá el cargo de socio gerente. El uso de la firma irá precedido de la denominación "CASOEM AGROPECUARIA" S.R.L. y el aditamento de "Socio Gerente". A tal fin estará facultado para actuar ante bancos y/o entidades financieras y demás. El Gerente no puede comprometer a la sociedad otorgando fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social o en prestaciones a título gratuito. El mandato para administrar comprende todas las facultades de la ley, encontrándose entre las mismas las de ejercer la representación legal de la sociedad, administrar los negocios sociales, pudiendo comprar, vender, permutar y en general adquirir y transferir bienes muebles y/o inmuebles, servicios, frutos, productos, mercaderías, a plazo o al contado, con garantías reales, personales o sin ellas, tomar y dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o personales o sin ellas, gestionar toda clase de créditos sociales que se requieran para la marcha de la sociedad, cancelar, liberar, dar recibos, permitir total o parcialmente las obligaciones en dinero o adeudadas a la sociedad, abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales o municipales, extranjeros y/o particulares y/o cualesquier institución de índole financiera, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar y caucionar toda clase de documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en forma indistinta, ya sea en instituciones oficiales o particulares, entablar acciones y gestiones que pudieran corresponder ante los Tribunales, autoridades y reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales y/o especiales respectivos, celebrar contratos de bienes muebles o inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria, y por los precios, plazos y demás condiciones que consideren oportunamente convenientes, realizar todas las tramitaciones para que la sociedad actúe con la mayor eficiencia, promover, publicitar sus servi-

cios. Se deja constancia que el detalle de facultades es de carácter meramente enunciativo, quedando el socio gerente ampliamente facultado para realizar cuantos actos, gestiones y diligencias que fueran menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la correcta marcha de los negocios sociales. Fiscalización La sociedad llevará un libro especial rubricado que será el Libro de Actas de la sociedad en el cual los socios expresarán su voluntad al tratarse cualquier asunto que interese a la empresa. Las resoluciones serán tomadas de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 160 y sus concordantes de las Leyes N° 19.550. Fecha de Cierre del Balance General: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio.

\$ 250 513363 Ene. 5

CHUCHUNO'S INDUMENTARIA S.R.L.

CONTRATO

Conforme lo dispuesto dentro de los autos caratulados: "CHUCHUNO'S INDUMENTARIA S.R.L. s/CONSTITUCION" CUIJ N° 21-05536572-2 en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaria Dr. Guillermo Rogelio Coronel, mediante Resolución de fecha 22 de Diciembre del 2023 que ordena la presente publicación de edictos, se hace saber que se ha constituido la siguiente sociedad:

NOMBRE: CHUCHUNO'S INDUMENTARIA S.R.L.

DATOS DE LOS SOCIOS: Paola Andrea Lanese, argentina, DNI N° 23.978.391, CUIT N° 27-23978391-6, nacida el 07 de Agosto de 1974, de 49 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Isabel La Católica N° 4125 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Y Emilce Raquel Torboli, argentina, DNI N° 27.330.390, CUIT N° 27-27330390-7, nacida el 16 de Mayo de 1979, de 44 años de edad, de profesión comerciante, de estado civil casada, con domicilio en calle Sebastián Gaboto N° 994, Hurlingham, de la Provincia de Buenos Aires.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 01 de Octubre del 2023.

DOMICILIO LEGAL: La Sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Isabel La Católica N° 4125 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: Noventa y nueve años (99) desde su fecha de inscripción.

OBJETO: venta al por mayor y por menor de prendas de vestir, calzado, accesorios, prendas de cuero para niños, hombre y mujeres conforme art. 11 inc.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-). Dividido en quinientas cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000.-) valor nominal cada una. Las cuales se integrarán de la siguiente manera: La Sra. Paola Andrea Lanese integra el cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) equivalente a doscientas cincuenta (250) cuotas sociales y, por su parte, la Sra. Emilce Raquel Torboli integra el cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) equivalente a doscientas cincuenta (250) cuotas sociales.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: Día 31 del mes de Diciembre de cada año.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de uno mas socios gerentes, socios o no. Habiendo sido designada como socio gerente la Sra. Paola Andrea Lanese. LIQUIDACIÓN: Será practicada por los socios o una tercera persona designada, la que revestirá el cargo de liquidador.

FISCALIZACION: A cargo de los Socios.

\$ 150 513364 Ene. 5

CAPRA S.A.S.

ESTATUTO

Por la presente se hace saber que se halla en trámite ante el Registro Público de Comercio de Rosario la inscripción de una Sociedad Anónima Simplificada, que girará bajo la denominación social de "CAPRA S.A.S." con fecha de constitución 24 de noviembre de 2023, con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y sede en Catamarca Nro. 3018 de la ciudad de Rosario, siendo sus socios: La señora CAMILA CASELLA, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 32.507.010, con domicilio real en calle 9 de Julio 634 Piso 4 Dto B de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe y el señor FABIÁN CRISTIAN PRADO, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 29.680.546, con domicilio real en calle 9 de Julio 634 Piso 4 Dto B de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades:

a) Prestar servicios de Playa de Estacionamiento y Garage, mediante el

alquiler temporario, medido por hora, día, semana, quincena o mes, a través de cocheras fijas o variables, en espacios cubiertos, semicubiertos o descubiertos.

b) Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, y además podrá realizar sin limitación toda otra actividad conexa, accesoria y/o complementarias de las actividades que conduzcan al desarrollo del objeto social.

c) Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados, lavado en general, de interiores y exteriores, lavado de motor, chasis, lavado de tapicería, encerado, aspirado, secado y lavado de toda clase de vehículos mediante máquinas automáticas o manuales. Ejecutar toda clase de actos de comercios pudiendo comprar o importar mercaderías para ofrecer dichos servicios.

d) Prestar, por cuenta propia o asociada a terceros, servicios de asesoramiento, análisis, y consultoría relacionados con software, planificación tecnológica, calidad, organización y sistemas de información, mejora, racionalización y cambio de la gestión, seguridad y protección de la información, gestión de contingencias y mantenimiento del negocio, desarrollo e implementación de sistemas. Análisis, diseño, desarrollo, producción, construcción, pruebas, integración, implantación, reparación, mantenimiento y comercialización de sistemas, soluciones y productos de software y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello. Comercialización de bienes y servicios a través de plataformas digitales, propias o de terceros, así como el suministro de servicios de información y formación. Suministro, implantación, integración y mantenimiento de soluciones informáticas propias y de terceros, incluyendo comercialización, fabricación, importación, exportación, distribución, leasing, consignación, concesión y alquiler de máquinas, equipos, programas, software, sistemas y/o elementos y/o accesorios relacionados con las actividades antes descritas, así como también la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y el ejercicio y desempeño de representaciones, mandatos y comisiones, vinculadas con su objeto. Servicios de puesta en funcionamiento, seguimiento, explotación, gestión y control de equipos y sistemas informáticos y de infraestructuras telemáticas. Captura, grabación y gestión de datos por medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Actividades de formación presencial, a distancia u on-line en materia de planificación y organización tecnológica, seguridad informática, metodologías, análisis, diseño y programación y productos y soluciones propias o de terceros, y/o en cualquier materia que tenga relación con el objeto social, incluyendo la preparación y distribución del material didáctico relacionado con dichas actividades de formación. 8) Gestión externa de todos o parte de los procesos informáticos de todo tipo de empresas e instituciones públicas y privadas. Actividades relacionadas con Internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento Web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información, infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante, cuando así se requiera.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

El plazo de duración será de 30 (treinta) años a contar de su inscripción en el RPC. El capital social es de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), representado por cien (100) acciones de cuatro mil (\$4000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El mismo se suscribe en un 100% por sus 2 (dos) socios en partes iguales, \$200.000 PESOS DOSCIENTOS MIL cada uno, totalizando un capital social de (\$400.000,00) PESOS CUATROCIENTOS MIL en el momento de constitución, de los cuales es integrado en efectivo solo el 25% (\$ 100.000) PESOS CIEN MIL y el 75% restante (\$300.000) PESOS TRESCIENTOS MIL, se obligan a integrarlo dentro de los 2 (dos) años a partir de la constitución de la sociedad. La administración estará a cargo de la Presidenta, la señora CAMILA CASELLA, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 32.507.010 y del Vicepresidente FABIÁN CRISTIAN PRADO, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI nro. 29.680.546. La representación estará a cargo de la Presidenta, la señora CAMILA CASELLA, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI Nro. 32.507.010 y en su reemplazo del Vicepresidente FABIÁN CRISTIAN PRADO, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, titular del DNI nro. 29.680.546. Se designa a la señora SANDRINA ECHEGARAY, argentina, soltera, mayor de edad, jubilada, titular del DNI Nro. 14.322.411 y a la señora VIVIANA MÓNICA PRADO, argentina, casada, mayor de edad, jubilada, titular del DNI Nro. 13.588.688, ambas como directoras suplentes. Los administradores en el cumpli-

miento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento del cargo social y durarán en sus cargos hasta que sean reemplazados o por renuncia expresa de los mismos, que deben notificarse fehacientemente a la sociedad. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de Presidenta o Vicepresidente respectivamente precedida de la denominación social. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre del ejercicio social es el 31 de diciembre de cada año. La Sociedad de constituye con un plazo de duración de 30 (treinta) años.

\$ 450 513316 Ene. 5

CHAPAS OROÑO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha resuelto inscribir en ese el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de N° 68 de "CHAPAS OROÑO S.A.", CUIT N° 30-59242604-4 de fecha 15 de setiembre de 2023 por la cual se dispuso fijar en cinco titulares y una suplente el Directorio de la Sociedad y designar a: Presidente: Juan Pablo Partenni, D.N.I. N° 24.687.202, Vicepresidente: Mirta Liliana Teresa Lazzari, D.N.I. N° 6.031.4067 Director Titular: Leandro Ulises Partenni, D.N.I. N° 28.058.968, Director Titular: Juan José Partenni, D.N.I. N° 7.624.558, Director Titular: Marina Liliana Partenni, D.N.I. N° 26.667.780 y Director Suplente: Mónica B. Peralta, D.N.I. N° 14.087.010, todos argentinos, mayores de edad.

Rosario, 6 de noviembre de 2023.

\$ 50 513330 Ene. 5

CASAS CONCRETAS SRL

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se ordena la siguiente publicación de edictos:

1) Integrantes de la sociedad: LISANDRO, OSCAR BRACHETTA, de apellido materno Bustamante, DNI 21.579.317, CUIT 20-21579317-7, argentino, nacido el 10 de Julio de 1970, de profesión Ingeniero, estado civil CASADO en primeras nupcias con REYERO, FLORENCIA LORENA, DNI 27.211.889, matrimonio inscripto en el Acta 408 de la oficina 2089 del Registro Civil de la ciudad de Rosario, en fecha 04 de Noviembre de 2016; con domicilio en calle Madres de plaza 25 de Mayo 2280 piso 13 departamento 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico: Lisandrobrachetta@gmail.com; y BIANCHI, MAXIMILIANO ALBERTO, de apellido materno Raviola, DNI 22.698.744, CUIT 20-22698744-5, argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1972, de profesión Comerciante, estado civil SOLTERO, con domicilio en calle Dorego 139 5to piso departamento D, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico: maximbianchi@hotmail.com.

21 Fecha del acta de constitución: 27 de noviembre de 2023.

3) Denominación: 4) Domicilio: Bv. Oroño 497 piso 4 oficina A de la ciudad de Rosario.

4) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, y/o mediante el ejercicio de representaciones, mandato comercial, y comisiones por cuenta y orden de otras personas físicas y jurídicas; operaciones, referidas a las siguientes actividades: construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales; desarrollo y dirección de proyectos inmobiliarios y económico-financieros; explotación y administración del rubro hotelería y turismo, ya sean hoteles residenciales, hospedaje, camping, hoteles tipo boutique, servicios de tiempo compartido y/o todo tipo de establecimiento y/o complejos edilicios vinculados a la hotelería y el turismo. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales matriculados con títulos habilitantes. A su vez podrá actuar como fiduciaria en fideicomisos constituidos y/o a constituirse, de conformidad con los artículos 1666 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, así como de cualquier normativa que la modifique o complemente, con motivo de la organización, administración y desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, excepto el corretaje inmobiliario. Asimismo podrá constituirse como beneficiaria en los términos del artículo 1673 del C.C.C.N.

6) Plazo de duración: 20 (veinte) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) dividido en veinticinco mil (25.000.-) cuotas de capital de PESOS CIEN (\$ 100.-) valor nominal cada una.

Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal, marcha de los negocios y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.

1 Composición de los órganos de Administración y Fiscalización: Sociogente: Lisandro Oscar Brachetta y Maximiliano Alberto Bianchi. A tal fin

usarán sus firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual; la Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.
\$ 200 513344 Ene. 5

CHACRAS DON NELIO S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "Chacras Don Nelio S.R.L. s/Constitución De Sociedad - CUIJ: 21-05212901-7" de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por contrato privado de fecha 06/12/2023 las Sras. Lelia Rita Picco, 56 años, casada, argentina, empleada, con domicilio en Sarmiento 5638 de la ciudad de Santa Fe, DNI 18.225.308 y Celia Guadalupe Picco, 53 años, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Luna y Cardenas 2670 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, DNI 21.413.168, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Chacras Don Nelio S.R.L.", con domicilio en Moreno 2308, Piso 4, Oficina C la ciudad de Santa Fe; con una duración de 15 años, que tendrá por la realización por sí, por terceros o asociada con terceros, en establecimientos propios o de terceros, en la República Argentina o en el exterior de las siguientes actividades: explotación tambera, ganadera y agrícola incluyendo la producción primaria y/o procesamiento industrial de leche, cría de ganado, cultivo de todo tipo de cereales, oleaginosas y/o forrajes, como así también la comercialización, industrialización, acopio, exportación y/o transporte de leche fluida, granos, semillas, plantas, cereales, ganado y/o de otras especies, con un capital social de \$ 500.000 en cuotas de \$ 1000= cada una. La administración, fiscalización, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta para cada uno de los socios, los que fueron designados gerentes en el acto constitutivo.- La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Junio de cada año.Santa Fe, 20 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre,secretario.

\$ 100 513246 Ene. 5

DECORMAGIC S.A

ESTATUTO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 28 de agosto de 2022.

SOCIOS: JORGE ANDRES BILICICH, DNI 24.945.859, CUIT 20-24945859-8, nacido el 01 de mayo de 1976, argentino, casado, empresario, con domicilio en General Paz 5538, de Rosario y CARLOS ALBERTO BILICICH, DNI 26.355.195, CUIT 20-26355195-9, nacido el 19 de enero de 1978, argentino, soltero, empresario, con domicilio en General-Paz 5538, de Rosario.

DENOMINACION: DECORMAGIC S.A

DOMICILIO: Ruta Provincial N° 21, Km 7, Lote 0114, Parque Industrial de la ciudad de ALVEAR (CP 2126), Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. -

PLAZO: 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

OBJETO: a) fabricación y comercialización de productos alimenticios, de panadería, confitería y afines; b) comercialización de bienes de uso y accesorios relacionados con la actividad enunciada en el punto a). c) Servicio de Fletes. d) Importación y exportación de los bienes fabricados y/o comercializados mencionados en los ítems anteriores, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso industrial, comercial y de servicios que se desarrolla.

f) Alquiler y administración de inmuebles propios. La sociedad no realizará las actividades exclusivas de los corredores inmobiliarios ni tampoco aquellas comprendidas en el art. 299 de la ley General de Sociedades. CAPITAL: Cinco Millones de pesos (\$ 5.000.000) representado por 5.000 acciones de pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijela asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera se deben designar un presidente y un vicepresidente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente del Directorio, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

FISCALIZACION: está a cargo de los accionistas quienes tienen el control individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. FECHA DEL CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Directorio durará TRES (3) ejercicios en sus funciones y quedará integrado por DOS (2) DIRECTORES TITULARES y UN (1) DIRECTOR SUPLENTE. Se elige por unanimidad las siguientes personas: DIRECTORES TITULARES.: PRESIDENTE: El

socio JORGE ANDRES. BILICICH y VICEPRESIDENTE: El SOCIO CARLOS ALBERTO BILICICH. DIRECTOR SUPLENTE NILDA GRACIELA DI PIETRO, DNI No. 6.377.577, CUIT No. 27-06377577-6, nacida el 19 de marzo de 1950, argentina, jubilada, casada, con domicilio en Gral. Paz 5538, de Rosario.

\$ 150 513335 Ene.5

ROS-PRE SRL

DISOLUCION

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nomina-ción de

Rosario, en los autos: "DIAZ, EDGARDO R. c/. ROS-PRE SRL s/ Diso-lución de

Sociedad"- CUIJ: 21-01366686-2 se ha ordenado notificar por edicto el decreto

de fecha 01/12/2023: ".3) Surgiendo de la consulta a la base de datos oficial

www.sintys.gov.ar que el codemandado DNI 597157-8 José Ricardo Co-vella ha fallecido, atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley". Fdo: Dra. Verónica Accinelli (Secretaria) y Dra. Maria Fabiana Genesio (jueza).18 de diciembre de 2023.Dra.Veronica Accinelli,secretaria.

\$ 50 513303 Ene. 5

DESINMEC INGENIERÍA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DESINMEC INGE-NIERÍA S.A. s/Designacion De Autoridades" 21-05212690-5 de trámite por ante el Registro Público se hace saber:Que por resolución de la Asamblea General Ordinaria de los accionistas de fecha 30 de Agosto de 2023 de "DESINMEC INGENIERIA SA se resolvió por unanimidad de votos elegir por un período de 3 (tres) ejercicios el siguiente directorio:

Presidente: SEBASTIÁN EDGARDO BENZI, argentino, nacido el 01/08/1976, casado, ingeniero mecánico, de apellido materno Amherdt, domiciliado en Estanislao López 640, de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.4998517 C.U.I.T. 20-25499851-7;

Vice-Presidente: ARIEL MARTIN SCHINNER, argentino, nacido el 20/01/1977, técnico electromecánico, de apellido materno Erni, domici-liado en Zona Rural de la localidad de San Carlos Sud, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.629.549, C.U.I.T. N° 20-25629549-1;

Director Suplente: LORENA BEATRIZ ROUGIER, argentina, nacida el 14/01/1976, casada, abogada, de apellido materno Carróz, domiciliada en Estanislao López 640, de la localidad de San Carlos Sud, Departamen-to Las Colonias, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.659.187 y C.U.I.T. N° 27-24659187-9.

Santa Fe. 14 de diciembre de 2023.Dr. Jorge E. Freyre,secretario.

\$ 70 513280 Ene. 5

DC SOLUCIONES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DEL INSTRUMENTO: 03/11/2023

DATOS DE INSCRIPCION: inscrita en Contratos al Tomo 172, Folio 2603, Nro.494 DE FECHA 09/04/2021

DATOS DE LOS SOCIOS Y CESIONARIOS: DAVID FUNES, argentino, comerciante, DNI 30.701.697, CUIT/CUIL 20-30701697-5, nacido el 28/01/1984, con domicilio en Jujuy 152 de Villa Constitución, soltero, email dfunes@dvsrll.com.ar; y CARLOS ROBERTO UGARTE, argentino, comerciante, DNI 32.606.482, CUIT/CUIL 20-32606482-4, nacido el 21/03/1987, soltero, con domicilio en Avellaneda 1444 de Villa Constitución, email: cugarte@dvsrll.com.ar ; GRACIELA SOLEDAD BOJANICH, argentina, comerciante, DNI 33.514.670, CUIT/CUIL 27-33514670-6, nacida el 29/03/1988, soltero, con domicilio en Bolivar 241 bis S/N 1G de Villa Constitución, email , NELSON OSCAR MATTIACCI, argentino, comerciante, DNI 35.137.914, CUIT/CUIL 20-28913522-7, nacido EL 07/03/1990, soltero, con domicilio en 9 de Julio 1223 de Villa Constitución, email:y CESARIO RAMON ACOSTA, argentino, comerciante, DNI 25.773.120, CUIT/CUIL 20-25773120-1, nacido el 23/04/1977, casado con Noelia Betiana Acosta, con domicilio en Los Az-hares 178, Rincon de Pavón, Pavón, email: CESION DE CUOTAS: CARLOS ROBERTO UGARTE cede, vende y transfiere la totalidad de 1500 (un mil quinientas) cuotas sociales según el siguiente detalle: al Sr. DAVID FUNES, 1050 (un mil cincuenta) cuotas sociales; a la señora GRACIELA SOLEDAD BOJANICH, 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales; al Sr.

NELSON OSCAR MATTIACCI, 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales; y al Sr. CESARIO RAMON ACOSTA, 150 (ciento cincuenta) cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión efectuada, la cláusula cuarta del contrato social quedará redactada como sigue: "QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 300.000.- (pesos trescientos mil) dividido en 3000 (tres mil) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: DAVID FUNES, 2550 (dos mil quinientas cincuenta) cuotas de \$ 100.- (pesos uno) cada una, que representan \$ 255000.- (pesos doscientos cincuenta y cinco mil); GRACIELA SOLEDAD BOJANICH, 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan \$ 15.000.- (pesos quince mil); NELSON OSCAR MATTIACCI 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan \$ 15.000.- (pesos quince mil); y CESARIO RAMON ACOSTA 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 100.- (pesos cien) cada una, que representan \$ 15.000.- (pesos quince mil). El capital se encuentra totalmente integrado."

MODIFICACION DE SEDE SOCIAL: los socios deciden que la nueva sede social de la sociedad sea en el domicilio de Yrigoyen 1211 de Villa Constitución. Como consecuencia de ella, la cláusula primera del contrato social quedará redactada como sigue:

"PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: la sociedad girará bajo la denominación

de "OC SOLUCIONES S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Yrigoyen 1211 de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, el cual podrá ser cambiado en cualquier momento, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero"

RENUNCIA DE GERENTES- DESIGNACION NUEVO GERENTE: los señores DAVID FUNES y CARLOS ROBERTO UGARTE renuncian al cargo de gerentes de la sociedad que desempeñaban hasta el momento, manifestando expresamente que nada les adeuda la sociedad por el referido cargo. Los restantes socios de la sociedad aceptan la renuncia precedente y proponen al Sr. CESARIO RAMON ACOSTA para que se desempeñe como Socio Gerente de la sociedad. El Sr. CESARIO RAMON ACOSTA acepta el cargo para el que ha sido designado. Consecuentemente, la cláusula quinta del contrato quedará redactada como sigue:

"QUINTA: ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo del Socio Gerente Sr. CESARIO RAMON ACOSTA. A tal fin usará su propia firma con el aditamento. Socio Gerente, precedida de la denominación social".

\$ 250 513287 Ene. 5

EL LITORAL SRL

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: El Litoral SRL s/ Designación de Autoridades CUIJ 21-052111955-0 que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se publica que por Acta de Asamblea del 31 de Julio de 2023 se ha designado por unanimidad al Sr. Gonzalo Orlo como síndico Titular y al Sr. Federico Sedlacek como síndico, suplente. El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 20 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 45 513355 Ene. 5

ENERSIT SA.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Enersis S.A. s/Designación de autoridades, Expte N° F° año 2023, de trámite por ante el Registro

Público de Santa Fe, se hace saber: Que dando cumplimiento al art 60 de la ley 19550 y modificatorias se comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Octubre de 2023, se procedió a elegir a Directores Titulares y Suplentes resultando electos Director Titular: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI, argentino, casado, DNI. 20.274.135, (CUIT 20-20274135-6), nacido el 22 de Agosto de 1968, domiciliado en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe, y director suplente PAOLA ANDREA MENDIETA VALDE, argentina, casada, DNI 23.190.221, (CUIT 27-23190221-5) nacida el 25 de Marzo de 1973, domiciliada en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe. En reunión celebrada el 31 de Octubre de 2023, los cargos se distribuyeron de la siguiente manera: Presidente: LEONARDO FABIAN SIMONUTTI argentino, casado, DNI. 20.274.135, (CUIT 2020274135-6, nacido el 22 de Agosto de 1968, domiciliado en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe y director suplente PAOLA ANDREA MENDIETA VALDE, argentina, casada, DNI 7.311.022. (CUIT 27-23190221-5), nacida el 25 de Marzo de 1973, domiciliada en Country El Paso, Santo Tome, Prov. de Santa Fe. Puesto a

consideración de los presentes se aprueba lo tratado por unanimidad aceptando en este acto sus cargos las autoridades electas.- Santa Fe Se nunca a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Santa Fe, 13 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 100 513282 Ene. 5 Ene. 8

FASTER SERVICIOS S.A.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Rosario 18 de diciembre de 2023, aclaramos que la denominación de la sociedad es FASTER SERVICIOS S.A.
\$ 50 513294 Ene. 5

GOOD PRODUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

Edicto Complementario al Edicto N° 512585 publicado el día 22/12/2023. En virtud de informar quien está a cargo de la fiscalización de "GOOD PRODUCCIONES" S.R.L., la cláusula sexta del Contrato Social queda redacta de la siguiente manera

CLÁUSULA SEXTA. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades de inspección y fiscalización de las operaciones sociales, pudiendo examinar en cualquier momento la contabilidad, documentos y demás comprobantes de la sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

\$ 33 513339 Ene. 5

EDECA" S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 22 de noviembre de 2023, se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORES TITULARES:

Presidente: Marcelo Germán Burgués, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.482.978, CUIT N° 20-16482978-3, nacido el 03 de enero de 1964, soltero, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en calle Zeballos N° 62 de la ciudad de Rosario; Vicepresidente: Beatriz Susana Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.J. N° 11.871.348, CUIT N° 27-11871348-1, nacida el 01 de octubre de 1955, casada en segundas nupcias con Enrique Daniel Bolla, de profesión Arquitecta, domiciliada en Pje. Cajaraville N° 172, Piso 70 Dpto. A de la ciudad de Rosario;

Luis Marcelo Gross, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.357.462, CUIT N° 20-17357462-3, nacido el 24 de septiembre de 1965, casado en primeras nupcias con María Irene Wagner, de profesión Maestro Mayor de Obras, domiciliado en calle Tarragona N° 905 de la ciudad Rosario;

Diego Antonio Ruiz, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.229.676, CUIL N° 20-27229676-7, nacido el 24 de marzo de 1979, casado en primeras nupcias con María Lorena Pafumi, de profesión Técnico Constructor, domiciliado en Bv. Oroño N° 1187, Piso 8° "P" de la ciudad Rosario.

DIRECTOR SUPLENTE:

Roberto Antonio Podadera, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 10.409.496, CUJT N° 20-10409496-2, nacido el 03 de mayo de 1952, casado en primeras nupcias con Irene M. del Carmen Madile, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en Avda. Libertad N° 146, Piso 10° de la ciudad de Rosario.

El plazo de duración es de un ejercicio, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/07/2024.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Polledo N° 2517 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 513288 Ene. 5

GRIMAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

DOMICILIO ESPECIAL art. 256 ley soc.

1. En fecha 04 de Octubre de 2023, en la ciudad de villa Gobernador Gálvez, se designa el siguiente nuevo directorio con mandato hasta el 31 de Mayo de 2026:- Presidente: Jorge Alberto Zolkiewski, D.N.I. n° 16.627.892, CUIT: 23-16627892-9 nacido el 15 de noviembre de 1963., técnico electromecánico correo electrónico: jorgezolkiewski@hotmail.com , soltero, con domicilio en H. de la Quintana 1718, de la ciudad de Rosario, argentino. Directora Suplente : De Girolami, Irene María, D.N.I. n° 13.544.000, CUIT: 27-13544000-6 nacida el 01 de junio de 1959, em-

pleada, correo electrónico: irene16592@hotmail.com, divorciada, domiciliada en calle Camino Aldao 2520, de la ciudad de Rosario, argentina.

2. Todos los nuevos directores fijan el domicilio especial del art. 256 de la ley de sociedades en ruta 21 Km 7 parque industrial Alvear, de la ciudad de Alvear, provincia de Santa Fe.

\$ 50 513324 Ene. 5

FENIXA S.R.L.

CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º inciso a) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a lo siguiente:

1. Socios; LAURA TODARO, argentina, divorciada, sentencia de fecha 21/11/2023 N° 21-1419631-9 Resolución 3735 Tomo 198 Folio 423 Tribunal Colegiado mat. Unica Civ de Fam de la 5ta Nom. de Rosario, nacida el 13 de Septiembre de 1980, titular del D.N.I. N° 28.199.978, N° CUIT: 27-28199978-3, email: todazo.laura@hotmail.com, de profesión comerciante, con domicilio en calle Salta 1 165 piso 19, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y IGNACIO TODARO, argentino, soltero, nacido el 28 de Diciembre de 2000, titular del D.N.I. 43.126.798, N° CUIT: 20-43126798-6, email: nachotodaro10@gmail.com, de profesión estudiante, con domicilio en calle Pasco 969 piso 1 depto A, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe., Fecha de instrumento de constitución: 11 de Diciembre de 2023.

2. Denominación: FENIXA S.R.L.

3. Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio legal Salta 1165 piso 19 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o el extranjero.

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Todo tipo de negocios con bienes inmuebles: construcción, su locación; administración de bienes propios, consultando en los casos que sea necesario a profesionales de la matrícula con incumbencias. Se excluyen el corretaje inmobiliario y aquellas actividades que pudieran estar comprometidas dentro de lo previsto en el Art. 299, inciso 4 de la Ley 19.550, como tampoco aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social

5. Plazo de duración: 99 años

6. Capital Social: Pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000) divididos en doce mil (12.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una.

7. Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más gerentes socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de - socio gerente- o - gerente - según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa en este acto como único socio gerente a la Sra. TODARO LAURA. Fiscalización: a cargo de todos los socios

8. Cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 70 513254 Ene. 5

GANADEROS DE PROVIDENCIA SOCIEDAD ANONIMA

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Directorio de Ganaderos de Providencia S.A. CUIT 30-71535620-8 con domicilio en calle CORRIENTES 406 - PARAJE : PROVIDENCIA, Provincia de Santa Fe, comunica a todos los efectos la existencia de una sociedad homónima, denominada GANADEROS DE PROVIDENCIA S.A., legajo de inscripción en el Registro Público de Santa Fe n°2768, que nada tiene que ver con ésta. En consecuencia, se deslinda de toda responsabilidad que pueda ocasionar de índole legal, financiera, económica y/o comercial. Se publica a sus efectos.

\$ 150 513366 Ene. 5 Ene. 9

GAVIGLIO COMERCIAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, conforme al expediente N° 862/2023, CUIJ 21-05396321-5, se publica lo siguiente. La sociedad GAVIGLIO COMERCIAL S.A. mediante Asamblea General Ordinaria N° 67 de fecha 6/11/2023 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Gaviglio Analía Adelina, DNI 11.761.601 (CUIT 27-11761601-6), apellido materno Sole, nacida el 30/04/1955, de estado civil viuda, de profesión Empresaria, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen 730 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. VICEPRESIDENTE: Gaviglio Horacio Javier, DNI 16.882.297 (CUIT 23-16882297-9), apellido materno Sole, nacido el 06/05/1965, de estado civil divorciado, de profes-

sión Empresario, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR: Bonansea José Fernando, DNI 29.079.308 (CUIT 20-29079308-5), apellido materno Gaviglio, nacido el 10/10/1981, de estado civil casado, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en calle Buenos Aires 1092 de la localidad de San Francisco Pcia de Córdoba. DIRECTORES SUPLENTE: Gaviglio Juan Pablo, DNI 38.085.601 (CUIT 20-38085601-9), apellido materno Serra, nacido el 14/12/1993, de estado civil soltero, de profesión Lic. En Administrador de empresas, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen 797 de la localidad de Zenón Pereyra Pcia de Santa Fe; Y Bonansea Sofía, DNI 29.687.584 (CUIT 27-29687584-3), apellido materno Gaviglio, nacida el 14/11/1982, de estado civil soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Buenos Aires 109 de la localidad de San Francisco, Pcia de Córdoba. El presente deberá publicarse por un día en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 100 513269 Ene. 5

GAPRE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber datos personales de nuevo socio y gerente de GAPRE S.R.L. - C.U.I.T 30-69534405-4 = PABLO MAURICIO ZIMMERMAN, argentino, D.N.I.23.123.163 (C.U.I.T 20-23123163-4), nacido el 24 de noviembre de 1.972, de apellido materno Waimberg, casado en primeras nupcias con Vanesa Beatriz Villalba, con domicilio en Avenida Santa Fe 3770 piso 34 departamento B - Palermo (Buenos Aires).

\$50 513233 Ene. 5

HORACIO SCAGLIA S.R.L.

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber a los fines del Art. 10 de la Ley 19.550 que se ha procedido a la INSCRIPCIÓN de la "PRORROGA DEL CONTRATO SOCIAL" de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "HORACIO SCAGLIA S.R.L."

PRORROGA ACTUAL: dispuesta mediante contrato de fecha 22/11/2023, por el término de cinco (5) años contados desde su vencimiento el 03/12/2023, y hasta el 03/12/2028.

\$ 50 513368 Ene. 5

HORMIGONERA DEL LITORAL S. A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley 19550 se hace saber que según Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2023, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de HORMIGONERA DEL LITORAL S.A., inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos en fecha 09/03/1987, al To. 68, Fo. 369, N° 64, con domicilio legal en calle Sarmiento n°819 p.11 Rosario - Prov. de Santa Fe, quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE (ÚNICO DIRECTOR): JULIETA INES QUIROGA, D.N.I. 24.779.018, CUIT 27-24779018-2 con domicilio en Dorrego 69 Bis Piso 5 Dpto. B de esta ciudad de Rosario,.- DIRECTOR SUPLENTE: MAURICIO PEREZ, D.N.I. 24.210.453, CUIT 20-24210453-7, con domicilio en Dorrego 69 Bis Piso 5 Dpto. B de esta ciudad de Rosario .- Los cargos fueron aceptados de conformidad, teniendo vigencia de dos ejercicios económicos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los Estados Contables que cierren el 30/06/2025 y los mismos fijan domicilio especial en sus respectivos domicilios personales mencionados en el párrafo anterior.

\$ 100 513283 Ene. 5

ALFREDO VILLAR S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "Instituto Sucesores Alfredo Villar S.A. s/Directorio" CUIJ 21-05535851-3 de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Rosario, se cumple en informar que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2023 el directorio de "Instituto Sucesores Alfredo Villar S.A., ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidenta: María Eugenia Romero, D.N.I. 16.822.743, C.U.I.T. 23-16822743-4, argentina, nacida el 27/04/1964, casada, de apellido materno "Llusa", comerciante, con domicilio en calle Zeballos 328 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Vicepresidente: Eugenia Cesana, D.N.I. 33.897.774, C.U.I.T. 27-33897774-9, argentina, nacida el 20/08/1988, soltera, de apellido materno

"Romero", comerciante, con domicilio en calle Zeballos 328 de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director titular: Juan Alfredo Cesana, D.N.I. 38.989.535, C.U.I.T. 20-38989535-1, nacido el 08/09/1995, soltero, de apellido materno "Romero", emprendedor, con domicilio con domicilio en calle Zeballos 328 de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 513199 Ene. 5

INSTITUTO DE CARDIOLOGIA SANATORIO BRITANICO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se comunica que atento el contrato de cesión de cuotas sociales de fecha 02 de enero de 2023 donde el señor Daniel Leonardo Piskorz, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento ochenta y nueve (189) cuotas de la referida sociedad a Gabriel Oscar Tissera de apellido materno Miquelarena, argentino, D.N.I.: 31.108.386, C.U.I.T.: 20-31108386-5, estado civil soltero, nacido el 30 de noviembre de 1984 de profesión médico cardiólogo. El capital cedido por el señor Daniel Leonardo Piskorz a Gabriel Oscar Tissera está constituido por 189 cuotas de pesos diez (\$ 10.-) cada una, habiendo sido establecido el precio de la cesión de cuotas por parte de Daniel Leonardo Piskorz a Gabriel Oscar Tissera, en la suma de Pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO. - (\$ 53.235.-). Suma que ya fue recibida por el cedente con anterioridad a ese acto en dinero en efectivo, habiendo prestado su consentimiento según requerido por el art. 1277 del Código Civil, la señora Alicia Susana Tommasi, argentina, nacida el 5 de enero de 1955 D.N.I. N° 11.526.181, C.U.I.T. : 27- 11526181-4, casada en primeras nupcias con Daniel Leonardo Piskorz, persona capaz.

Que en virtud de dicha cesión de cuotas, se modifica la cláusula, quinta del contrato social la que quedara redactada de la siguiente forma: QUINTA: Capital Social El capital se fija en la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en CINCO MIL cuotas de pesos diez (\$ 10,00) cada una valor nominal, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: El socio Daniel Leonardo Piskorz suscribe e integra mil (1.000.-) cuotas de capital representativas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), el socio Luciano Norberto Citta suscribe e integra un mil doscientas dos cuotas (1.202.-) de capital representativas de pesos DOCE MIL VEINTE (\$ 12.020.-), de las cuales 967 cuotas de capital son de propiedad plena y el resto de 235 cuotas de capital es poseedor de la Nuda Propiedad siendo el Sr. Norberto Italo Citta quien detenta el usufructo de las mismas; la socia Paula Marta Citta suscribe e integra setecientos sesenta y ocho cuotas (768) cuotas de capital representativas de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 7.680.) de las cuales 432 cuotas de capital son de propiedad plena y el resto de 336 cuotas de capital es poseedora de la Nuda Propiedad siendo el Sr. Norberto Italo Citta quien detenta el usufructo de las mismas; el socio Luis Esteban Kelier suscribe e integra novecientas noventa y ocho cuotas (998.-) de capital representativas de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 9.980); el socio Laureano Alberto Bongarzone suscribe e integra trescientas cuarenta y tres cuotas (343.-) de capital representativas de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 3.430); la socia Lucrecia Mata suscribe e integra cuatrocientas (400.-) cuotas de capital representativas de pesos CUATRO MIL (\$ 4.000.-), y el socio Gabriel Oscar Tissera suscribe e integra doscientas ochenta y nueve (289) cuotas de capital representativas de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 2.890.-).

Que todos los socios declaran haberse dado cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del contrato social. Que los socios deciden ratificar la autorización dada a la Contadora Pública Chao Oca María del Carmen D.N.I. 14.623.769, matrícula 9998 CPCE Santa Fe Cámara II, para la inscripción de la presente Cesión por ante el Registro Público de Comercio y/o cualquier otro trámite relacionado con la misma y que todos los socios manifiestan la ratificación de las demás cláusulas del contrato social no modificadas por este acto.

Que atento lo comunicado, la Sra. Lucrecia Mata, el Sr. Luciano Norberto Citta y el Sr. Luis Esteban Keller, en su calidad de Gerentes del Instituto de Cardiología del Sanatorio Británico S.R.L., como así también todos los demás socios que integran dicho Instituto de Cardiología; el Sr. Daniel Leonardo Piskorz, la Sra. Paula Marta Citta, el Sr. Laureano Alberto Bongarzone, y el Sr. Gabriel Oscar Tissera, ratifican la solicitud de inscripción de Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato Social de Instituto de cardiología Sanatorio Británico presentada en fecha 29 de Junio de 2023 por ante el Registro Público de Comercio.

\$ 140 513333 Ene. 5

INMAJO S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. María

Julia Petracco, por decreto de fecha 20 de Diciembre de 2023, se ordena la siguiente publicación de edicto:

1) SOCIOS: MAURO JAVIER LUJAN DEL GRECCO, DNI N° 17.897.409, CUIT 20-17897409-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Marzo de 1967, de estado civil divorciado, de profesión empleado administrativo, con domicilio en calle Alvear N° 1337 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mdlgrecco2@gmail.com.

RAMIRO JESÚS MORGADO, DNI N° 26.883.051, CUIT 20-26883051-1, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de Septiembre de 1978, de estado civil casado en primeras nupcias con Marina Perez Benseny, DNI N° 25.178.524, de profesión Productor Agropecuario, con domicilio en calle Sarmiento N° 445 de la localidad de Hughes, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: ramiromorgado@hotmail.com.

2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 13 de Septiembre de 2023.

3) DENOMINACIÓN: "INMAJO S.A."

4) DOMICILIO: Se fija la sede social en calle Entre Ríos N° 1130, piso 6, departamento "A", de la ciudad de Firmat, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización a nombre propio, por cuenta propia o asociada a terceros de lo siguiente: 1) La compra-venta y permuta de inmuebles urbanos y rurales, ya sean en el mismo estado en que se adquirieron o bien después de introducirles mejoras o modificaciones, tanto en unidades individuales y/o propiedad horizontal. 2) La locación, sublocación, arrendamiento, subarrendamiento, leasing, préstamo de uso y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes, respecto de inmuebles propios, urbanos y rurales. 3) La compra, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda o locales comerciales. 4) La planificación y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación de obras de ingeniería y arquitectura para su posterior venta o locación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Las actividades mencionadas en los puntos 1 y 2 se desarrollarán sin actuar como intermediario, ni realizando operaciones previstas en el artículo 299, inciso 4) de la Ley General de Sociedades 19.550.

6) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) CAPITAL SOCIAL: \$400.000 (pesos cuatrocientos mil), representado por 400 acciones de \$1.000 (mil pesos), valor nominal cada una.

8) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).

Se designa como Director Titular al Sr. JOSÉ ALBERTO CANDIOTTI, DNI N° 17.521.883, CUIT 20-17521883-2, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de Diciembre de 1965, casado en primeras nupcias con Mariana Rossi Vassalli DNI N° 17.096.185, de profesión empresario, correo electrónico: josecandiotti@hotmail.com, con domicilio real y especial en calle Güemes N° 2141 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

- Se designa como Director Suplente al Sr. MAURO JAVIER LUJAN DEL GRECCO, DNI N° 17.897.409, CUIT 20-17897409-3, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de Marzo de 1967, de estado civil divorciado, de profesión empleado administrativo, con domicilio en calle Alvear N° 1337 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: mdlgrecco2@gmail.com.

9) FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.

10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

\$ 220 513256 Ene. 5

IMPULSO S.A.S.

TRANSFERENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley 11.867, se comunica que en fecha 01 de noviembre de 2023 la señora Alba Angélica ZANONE, apellido materno Zuazquita, L.C. N° 4.635.997, nacida el 13 de Febrero de 1946, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Ignacio Antonio Torterola, domiciliada en calle General López N° 669 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, inscrita ante la AFIP-DGI bajo la CUIT 2704635997-1, titular de la empresa unipersonal que gira bajo el nombre de fantasía Librería IMPULSO, resuelve constituir una sociedad por acciones simplificada, la que se denomina IMPULSO S.A.S., y conservará la misma actividad y estructura patrimonial de la empresa unipersonal, aportando la totalidad de bienes y deudas existentes afectados a la explotación del comercio al 31/08/2023. La sede social se establece en calle 9 de Julio 701 de la ciudad de Reconquista,

Departamento General Obligado Provincia de Santa Fe.-

El Patrimonio Neto Total que se destina a conformar el aporte de la empresa continuadora es de \$ 27.000.000,00; compuesto por Total ACTIVO \$63.642.924,18 y Total PASIVO \$ 36.642.924,18; valuados al 31 de agosto de 2023, de acuerdo a la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, sus modificatorias, Decreto Reglamentario, y Resoluciones Generales de la AFIP, referidas a este procedimiento de reorganización de conjunto económico.

Reclamamos por el plazo de ley en domicilio de La sede social de Librería IMPULSO, sito en calle 9 de Julio N° 701 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe. Reconquista, 22 de Diciembre de 2023. Alba Angélica Zanone. D.N.I. N° 4.635.997.

\$ 500 513295 Ene. 5

INGENIERÍA METABÓLICA S.A.

AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2023, se resolvió aumentar el capital social dentro del quíntuplo, para elevarlo en \$51.000, de \$122.500 a \$173.500, mediante la emisión de 5.100 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal \$10 cada una, más una prima de emisión de USD 307,797647 por acción.

\$ 50 513275 Ene. 5

KOVAGRO SRL

CONTRATO

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, de fecha 18 de Diciembre de 2023, se ha ordenado publicar el presente edicto referido a la constitución de KOVAGRO S.R.L., con domicilio en la localidad de Wheelwright, provincia de Santa Fe, a cargo de los socios:

LUCIO JESUS KOVACEVICH, DNI 29.970.588, CUIT 23-299705889, nacido el 12 de Noviembre de 1983, de estado civil casado en primeras nupcias con Daniela Susana Azcona bajo el régimen de separación de bienes según Acta de Matrimonio N° 18 Tomo 1 Año 2017 del Registro Civil de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe con nota marginal de acoginamiento al mencionado régimen patrimonial, efectuada mediante Escritura N° 149 de fecha 10 de noviembre de 2017 autorizada por la Escribana Natalia Fiorella Pini titular del Registro N° 5 10 de la ciudad de Rosario, argentino, profesional con domicilio en la calle Moreno N° 795 de la localidad de Wheelwright, Partido General López, Provincia de Santa Fe y PATRICIO JESUS KOYACEVICH, DNI 32.114.931, CUIT 20-32114931-7, nacido el 3 de Mayo de 1986, de estado civil soltero, argentino, profesional, con domicilio en Moreno N° 795 de la misma localidad, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Denominación. La sociedad girará bajo la denominación de KOVAGRO S.R.L. SEGUNDA: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en Moreno N° 795 de la localidad de Wheelwright, provincia de Santa Fe.

TERCERA: Duración: el término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público.

CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto (A)AGROPECUARIO: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos y agrícolas propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la explotación y/o administración de campos, haciendas, bosques, ya fuera por compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento de sus riquezas, compra y venta de siembras o cosechas de cereales, granos, semillas y frutos; la cría, recría, invernada, mestización, inseminación, cruce de ganado ovino, porcino, vacuno, equino y hacienda de todo tipo, así como su comercialización. (B) SERVICIOS AGRICOLAS: Podrá prestar servicios a terceros de inseminación, de rotulación, siembra, cosecha, fertilización, pulverización, desinfección, fumigación aérea y terrestre y toda otra actividad que esté relacionada directamente con el objeto social agrícola ganadero. Así también el servicio de asesoramiento a los productores agropecuarios en todos los temas inherentes a la agricultura y ganadera en general; todo ello por medio de profesionales habilitados al efecto. (C)COMERCIAL: Mediante todas las operaciones emergentes de la comercialización, importación, exportación, consignación, distribución, intermediación,

fraccionamiento y acopio de: 1) Productos agropecuarios, como ganado, cereales, semillas, alimentos balanceados y demás productos de la actividad agrícola ganadero.

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000) divididos en cien (100) cuotas.

SEXTA: Administración y fiscalización: a cargo de PATRICIO JESÚS KOVACEVICH, con el carácter de socio gerente.

SÉPTIMA: Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 250 513266 Ene. 5

LA EMILIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio se hace que según Asamblea General del 24 de Noviembre de 2023 se ha designado el Directorio de la Sociedad quedando constituido como sigue:

Presidente: Miguel Angel Cortasa, argentino, casado con Roxana Emma Fortado, nacido el 08/12/1954, médico veterinario, DNI 11.138.346, CUIT 20-11138346-5, domiciliado en San Martín 180 de la localidad de J.B. Molina.

Director Titular: Daniel Eugenio Cortasa, argentino, casado con Dora Mercedes Cudós, nacido el 25/01/1950, ingeniero agrónomo, DNI 5.410.180, CUIT 20-05410180-6, domiciliado en Isaac Annan 840 de la ciudad de Pergamino.

Director Titular: Néstor Ramón Cortasa, argentino, casado con Cecilia Claudia Aguilar, nacido el 06/01/1959, odontólogo, DNI 13.478.754, CUIT 20-13478754-7, domiciliado en Pellegrini 3212 de la ciudad de Pergamino.

Directora Suplente: Roxana Emma Fortado, argentina, casada con Miguel Angel Cortasa, nacida el 05/05/1958, docente, DNI 12.522.137, CUIT 27-12522137-3, domiciliada en San Martín 180 de la localidad de J.B. Molina.

Directora Suplente: Dora Mercedes Cudós, argentina, casada con Daniel Eugenio Cortasa, nacida el 20/10/1951, odontóloga, DNI 6.175.913, CUIT.27-06175913-7, domiciliada en Isaac Annan 840 de la ciudad de Pergamino.

Directora Suplente: Cecilia Claudia Aguilar, argentina, casada con Néstor Ramón Cortasa, nacida el 27/04/1963, odontóloga, DNI 16.418.562, CUIL 27-16418562-7, domiciliada en Pellegrini 3212 de la ciudad de Pergamino.

Los directores, a los fines previstos por la ley general de sociedades, constituyen domicilio especial en los más arriba enunciados.

\$ 100 513351 Ene. 5

LAS CASAS S. R. L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: LAS CASAS S. R. L. y LE NID S.R.L. s/ Transferencia de Cuotas Por Sucesorio Cónyuge De Socio Pozo, Hector Omar. Expte. N° 21-05505982-9, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, en el Decreto que dice: Rosario, 07 de Diciembre de 2023. Denuncie datos completos de la nueva socia. (fecha nacimiento profesión y nro de Res., fecha y juzgado donde se tramitó el divorcio) Acompañé certificado de libre inhibición de la causante, cónyuge y heredera. Acompañé informe del Registro de Procesos Universales sobre el estado concursal y declaración jurada sobre Persona Políticamente expuesta de Carolina Pozo. Acredítese la Publicación de Ley. Córrase vista a la A.P.I. Atento el carácter de éste Registro de Sujeto Obligado ante la UIF (Art. 20) Inc. 6 Ley 25.246), denuncie domicilio electrónico de la Sociedad, de los socios, administradores y/o síndicos (arts. 21, 21 bis y CCS Ley 25.246." (Firmado: Dr. Guillermo Rogelio Coronel - Secretaria), todo ello para poner en conocimiento que en los autos caratulados: "PARON, LILIA SARA s/Sucesorio Expte 644/2016 CUIJ 21-028630260" en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Marianela Godoy, se ha ordenado al Registro Público de Comercio que sirva transferir por sucesión de la cónyuge de un socio lo siguiente: 1.- LAS CASAS SRL. Participación Societaria 25% (1/4) - Son 6.400 cuotas de \$10.- cada una. Corresponde transferir de la siguiente manera: A HÉCTOR OMAR POZO, de DNI 6.017.187, CUIT 2006017187-5, argentino, de estado civil, viudo en primeras nupcias de Lilia Sara Parón, de apellido materno Farnetti, domiciliado en Iriondo 660 de la ciudad de Rosario: la cantidad de 3200 cuotas partes a un valor de \$10 cada una, por un total de \$32.000. Y a CAROLINA LILIA POZO, de DNI 20.704.590, con número de CUIT 27-20704590-5, argentina, de estado civil divorciada, de apellido materno Parón, domiciliada en Cerrito 1881 de esta ciudad de Rosario, la cantidad de 3200 cuotas partes de \$10 cada una, por un total de \$32.000.- 2.- LE NID SRL - Participación Societaria 33.33% (1/3) Son 8.000 cuotas de \$10. cada una. Corresponde transferir de la siguiente manera: A HÉCTOR OMAR POZO: la cantidad de 4000 cuotas partes a un valor de \$10 cada una, por un total de \$40.000.- y a CAROLINA LILIA POZO: la cantidad de 4000 cuotas partes de \$10 cada una, por un total de \$40.000.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.

\$100 513367 Ene. 5

LIMANSKY S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados "CUIJ N° 21-05396227-8 - Limansky SA s/ Designación de Autoridades", en trámite ante el Registro Público de la Quinta Circunscripción Judicial, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de comunicar que en la Asamblea General Ordinaria N° 83 de fecha 19/09/2023, se renovaron unánimemente los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Daniel Julio Limansky, DNI N° 12.304.177, Vice-Presidente: Sra. Maia Limansky, DNI N° 31.364.816, Vocal Titular: Sra. Adriana Sara Limansky, DNI N° 14.889.993, Vocal Titular: Sra. Cecilia Limansky DNI N° 32.726.490, Director Suplente: Sra. Amalia Antonia Garcia, DNI N° 11.784.708, Director Suplente: Sra. Natalia Bertinelli, DNI N° 40.317.490, Director Suplente: Sr. Sebastian Andres Daniele, DNI N° 25.098.868, Director Suplente: Sr. Damian Alberto Bonafede, DNI N° 17.855.348. Dra. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 50 513291 Ene. 5

LOS ROBLES S.R.L.

CONTRATO

1. DATOS DE LOS SOCIOS

Don Franco Luis Ernesto Angeleri, argentino, Soltero, Nacido el 23 de marzo de 1980, D.N.I. N° 27.759.967, CUIT 20-27759967-9, con domicilio en Balcarce 799 de la Localidad de Salto Grande Provincia de Santa Fe, y don Leandro Juan Francisco Angeleri, argentino, Soltero, Nacido el 21 de agosto de 1977, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 25753692, CUIT 20-25753692-1 con domicilio en Balcarce 799 de la Localidad de Salto Grande Provincia de Santa fe.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN.

01 de octubre de 2023.

3. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.

"LOS ROBLES S.R.L."

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

San Lorenzo N.° 607 de la Localidad de Totoras Provincia de Santa fe.

5. OBJETO SOCIAL.

La sociedad tiene por objeto, las siguientes actividades: Administración, gestión y prestación del servicio de residencia geriátrica para adultos mayores, así como asesoramiento en la materia; prestación de servicios de alojamiento en general, atención y asistencia de los residentes.- Por cuenta propia o asociada a otras empresas o terceros independientes en el país o en el extranjero, celebrar convenios de prestación de servicios y realizar todos los actos relacionados con el objeto social.-A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN.

50 (cincuenta) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. CAPITAL SOCIAL.

El capital será de \$ 600.000.- (PESOS seiscientos mil).

8. COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN. Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos; habiendo sido designado en tal carácter al señor Don Franco Luis Ernesto Angeleri.

La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.

Según se indica en el punto 8; y a cuyo fin, el gerente o gerentes usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO.

31 de diciembre de cada año.

\$ 80 513343 Ene. 5

LA ESPUMERIA S.A.

RENOVACIÓN DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: CUIJ N° 21-05396226-9 - La Espumeria S.A. s/Designación de Autoridades, en trámite ante el Registro Público de la Quinta Circunscripción Judicial, se ha ordenado la publicación de edictos a los fines de comunicar que en la Asamblea General Ordinaria N° 6 de fecha 19/09/2023, se renovaron unánimemente los miembros del Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Sr. Daniel Julio Limansky, DNI N° 12.304.177, Vice-Presidente: Sra. Adriana Sara Limansky, DNI N° 14.889.993, Director Suplente: Sra. Maia Limansky, DNI N° 31.364.816; Director Suplente: Sra. Cecilia Limansky, DNI N° 32.726.490. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 513290 Ene. 5

LA EDELMA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: LA EDELMA S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° - Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 08/09/2022, se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: Presidente: Darío Fernando Dovio, argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 1176 - 2da. piso - Depto. "B", San-Jorge, Santa Fe; nacido el 03/06/1972; DNI N° 22.178.776, CUIT N° 20-22178776-6 VICEPRESIDENTE: MIRNA BEATRIZ DOVIO, Argentina, divorciada, docente, con domicilio en Mendoza 1456 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe; nacida el 28/01/1977; DNI N° 25.401.899, CUIT N° 27-25401899-1. DIRECTOR SUPLENTE: VIRGINIA BEATRIZ DOVIO, argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Belgrano 1269, San Jorge, Santa Fe; nacido el 03/08/2000; DNI N° 42.555.173, CUIL N°: 27-42555173-1. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 49,35 513239 Ene. 5

LEISTUNG S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En los autos caratulados: LEISTUNG S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 21-05212947-5, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito - Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 03 de noviembre de 2023 se ha designado al siguiente Directorio: Presidente-Director: Matías Osvaldo Serra Busaniche, peruano, soltero, mayor de edad, nacido el 18 de septiembre de 1975, de apellido materno Busaniche, DNI N° 92.641.586, empleado, CUIT N° 20-92641586-8, domiciliado en calle C. Echagüe 6945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: María Grazia Piga, argentina, soltera, mayor de edad, nacida el 15 de septiembre de 1992, de apellido materno Perna, D.N.I N° 36.581.175, licenciada en Ciencias de la Comunicación, C.U.I.T N° 27-36581175-5, domiciliada en calle J. P. López N° 2115, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

El presente se firma para ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 45 513356 Ene. 5

LIGHTSHIP S.R.L.

CONTRATO

Socios: NICOLAS MATIAS ARRI TRINCADO, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de Agosto de 1984, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle José Ingenieros N° 1332 de la localidad de San Lorenzo, con D.N.I. N° 31.095.534, con C.U.I.T. N° 20-31095534-6 y CARLOS SANTIAGO BRBORA, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de Diciembre de 1978, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle San Lorenzo N° 1518, de la localidad de Rosario, con documento de identidad, D.N.I. N° 27.092.903 y C.U.I.T. N° 20-27092903-7.

Fecha de contrato: 14 de Diciembre de 2023.

Denominación: LIGHTSHIP S.R.L.

Domicilio: Dr. José Ingenieros N° 1332, de la localidad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la limpieza y el mantenimiento de muelles plazoletas y espacios verdes. El servicio de lanchas, amarre, provisión marítima y el traslado de personas y cargas. El servicio de limpieza de buques y barcasas. La recolección y traslado fluvial de residuos domiciliarios. Los servicios complementarios para el transporte marítimo y fluvial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para desarrollar su objeto tanto en el país como en el extranjero.

Plazo de duración: El término de duración se fija en diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Un millón quinientos mil pesos.

Administración y Representación: Estará a cargo del señor NICOLAS MATIAS ARRI TRINCADO. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "SOCIO GERENTE" precedida de la denominación social, actuando en forma individual.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Uso de la firma social: Individual.

Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 100 513329 Ene. 5

MAYPER S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MAYPER S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/10/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: CRISTIAN DAVID DONZINO, nacido el 25 de mayo de 1973, casado, argentino, Contador Público, con domicilio en calle Cangallo N° 2013 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 22.593.592, CUIT 2022593592-1. VICEPRESIDENTE: ADRIÁN PABLO DONZINO, nacido el 24 de febrero de 1977, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Bolívar N° 654 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, DNI N° 25.401.906, CUIT 20-25401906-1. DIRECTOR TITULAR: EDGARDO FABIÁN ALGARBE, nacido el 11 de julio de 1970, casado, argentino, comerciante, con domicilio en calle Ovidio Lagos N° 1145 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, DNI N° 21.564.153, CUIT 20-21564153-9. DIRECTOR TITULAR: ZULEMA ANA BESSO, nacida el 26 de septiembre de 1946, viuda, argentina, jubilada, con domicilio en Avenida Pellegrini 1889 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, DNI N° F5.133.152, CUIT N° 23-05133152-4. DIRECTOR SUPLENTE: ROMITI MIGUEL ANGEL, argentino, soltero, nacido el 17/05/1986, productor agropecuario, con domicilio en Sargento Cabral 827, de la ciudad de San Jorge, DNI N° 32.191.470, CUIT N° 20-32191470-6. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023.

\$ 63,75 513243 Ene. 5

LC MILLING S.R.L.**AUMENTO DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley N° 19.550, y relación aumento de capital social de LC MILLING S.R.L., se comunica:

1) Aumento de Capital: El Capital Social se establece en la suma de 2.400.000.- (pesos dos millones cuatrocientos mil), dividido en 2.400.000 cuotas sociales de 1.- (pesos uno) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle:

Franco BERASTEGUI, suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de los cuales ha integrado en dinero en efectivo al momento de su suscripción, comprometiéndose a integrar el remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar desde 14/06/2023 y a solicitud de la Gerencia.

Lisandro Germán FORTEAGA, suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de los cuales ha integrado 25% en dinero en efectivo al momento de su suscripción, comprometiéndose a integrar 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar desde día 14/06/2023 y a solicitud de la Gerencia.

Carlos Dante LAPALMA, suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de los cuales ha integrado el 25% en dinero en efectivo al momento de su suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar desde el día 14/06/2023 y a solicitud de la Gerencia.

José Augusto FALCÓN, suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil).

Todos los socios integran el 25% de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

Carlos Antonio Longone suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de los cuales se han integrado el 25% en dinero en efectivo al momento de su suscripción, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar desde el día 14/06/2023 y a solicitud de la Gerencia.

Ariel Domingo Mercurio suscribe 400.000 cuotas sociales que representan el 20% del capital social, o sea 400.000.- (pesos cuatrocientos mil) de los cuales integra el 25% en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar desde la fecha de su suscripción y a solicitud de la Gerencia.

2) Fecha del instrumento de aumento de capital: 20/09/2023.

3) Denominación social: LC MILLING S.R.L.

4) Datos de los socios: Franco BERASTEGUI, argentino, DNI 24.550.096, CUIT 20-245500964, estado civil casado en primeras nupcias con Francina BISELLI (DNI 34.346.809), nacido el 26 de abril de 1975, con domicilio en calle Balcarce N175 piso 09 departamento 02 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), de profesión Ingeniero Industrial, correo elec-

trónico: fberastegui@hotmail.com.

Lisandro Germán FORTEAGA, argentino, DNI 24.677.206, CUIT 20-24677206-2, estado civil soltero, nacido el 01 de agosto de 1975, con domicilio en calle Avenida de Las Libertades N° 1770 de la ciudad de Roldán (Santa Fe), de profesión Ingeniero Industrial, correo electrónico: forteaga@gmail.com.

Carlos Dante LAPALMA, argentino, DNI 16.063.937, CUIT 20-16063937-8, estado civil casado en primeras nupcias con Florencia Romina LEGGIO (DNI 23.640.709), nacido el 02/01/1963, con domicilio en calle General Paz N1198 de la ciudad de Funes (Santa Fe) de profesión comerciante, correo electrónico: chachylapalmagmail.com.

José Augusto FALCÓN, argentino, DNI 20.923.141, CUIT 20-20923141-8, estado civil casado en primeras nupcias con Dolores María BELTRAMO (DNI 20.298.844), nacido el 04/07/1969, con domicilio en calle Ernesto Palacio N° 281 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), de profesión ingeniero, correo electrónico: jose.falcon@outlook.com.ar, Carlos Antonio LONGONE, argentino, DNI 22.007.630, CUIT 20-22007630-0, estado civil soltero, nacido el 07/05/1971, con domicilio en Establecimiento de la Concepción S/N de la zona rural de la localidad de Fighiera (Santa Fe), de profesión contador público, correo electrónico: calongone@gmail.com.

Ariel Domingo MERCURIO, argentino, DNI 21.531.640, CUIT 20-21531640-9, estado civil casado en primeras nupcias con Judith María Valeria PROMANZIO (DNI 21.814.523), nacido el 07/04/1970, con domicilio en calle Hilarion de la Quintana N° 177 de la ciudad de Rosario (Santa Fe), de profesión comerciante, correo electrónico amercurio@masbrokers.com.ar; integrando el 25% del monto a suscribir en dinero en efectivo en este acto y comprometiéndose a integrar el 75% remanente, también en efectivo, en el término máximo de dos años a contar de la fecha del presente instrumento y a solicitud de la Gerencia.

\$ 300 513311 Ene. 5

MARKOTA - PRIMI S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rossi: Secretaria Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: "MARKOTA-PRIMI S.R.L. s/Constitución de sociedad (Expte. N° 630/2023), según decreto de fecha 13/12/2023, se ordena la siguiente publicación de Edictos:

FECHA DE CONTRATO: 28 de Noviembre de 2023.

SOCIOS: Leonardo Martín Markota, Documento Nacional de Identidad N° 23.356.255, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-23356255-7, nacido el 16 de Julio de 1973, argentino, Casado en primeras nupcias con María Laura Carranza, DNI 25.293.137; comerciante y domiciliado en Nora Basualdo N° 116, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y Sebastián Primi, Documento Nacional de Identidad N° 25.852.207, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 23-25852207-9, nacido el 2 de Junio de 1977, argentino, Divorciado según Sentencia por presentación conjunta N° 532 Tomo III Folio 189 de fecha 18/10/2013, comerciante y domiciliado en Los Andes N° 289, de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

DENOMINACIÓN. La sociedad girará bajo la denominación "Markota-Primi" Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladarlo, así como establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

DURACIÓN: El término de duración se fija en 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto La fabricación y/o reparación de estructuras metálicas a medida para uso residencial y no residencial; La fabricación y/o reparación de piezas metálicas a medida para uso residencial y no residencial; La fabricación y/o reparación de piezas hidráulicas; la fabricación y/o reparación de piezas de maquinarias o implementos agrícolas; la fabricación y/o reparación de aberturas en general, mobiliario, cartelería; el montaje de las estructuras y/o piezas fabricadas. La importación y exportación de materias primas, materiales, partes, piezas y herramientas necesarias para el mejor logro de sus fines de fabricación y reparación y montaje.

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en Cinco mil (5000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: Leonardo Martín Markota, la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas, o sea un capital de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-); Sebastián Primi, la cantidad de dos mil quinientas (2500) cuotas, o sea un capital de Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000). Del capital suscripto se integra en este acto el cien por ciento (100%), en efectivo.

ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, REPRESENTACIÓN: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limita-

ción alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965163 Artículo 90 con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.

BALANCE GENERAL: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año.

FIJACION DE SEDE SOCIAL: Fijar Domicilio de la sede social de Markota-Primi S.R.L en Av. Dr. Luis Chapuis N° 3150 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

DESIGNACION GERENTES: Designar como gerentes de la sociedad a los socios Leonardo Martín Markota y Sebastián Primi, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

\$ 200 513261 Ene. 5

METALÚRGICA SAN JORGE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados METALÚRGICA SAN JORGE S.A. s/Designación de autoridades, expediente N° 2505 - Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 20/10/2023, se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: NICOLAS LUIS BASSO, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 650 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. Nacido el 10/04/1984, DNI N° 30.516.983 CUIT N° 20-30516983-9. VICEPRESIDENTE: RUBEN NESTOR GIURGIOVICH, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 670 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 05/08/1952, DNI N° 10.314.052. CUIT N° 20-10314052-9. DIRECTOR SUPLENTE: BLANCA LIDIA TOLEDO, Argentina, viuda, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 650 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. Nacida el 29/09/1943, DNI N° 4.700.214, CUIT N° 27-04700214-7. DIRECTOR SUPLENTE: ROSA NELIDA MORAN, Argentina, casada, comerciante, con domicilio en Av. Alberdi 670 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe. Nacido el 8/12/1951, DNI N° 10.067.077. CUIT N° 27-10067077-7. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

\$ 56,70 513232 Ene. 5

MILLERAND TRADING S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados: MILLERAND TRADING S.A. s/Designación de autoridades, Expte. N° 2694 - Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 18/10/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por PRESIDENTE: FUGINI MARILINA HAIDEE, argentina, casada, nacida el 02/04/1981, comerciante, con domicilio en Mitre 1188, de la localidad de Carlos Pellegrini, DNI N° 28.998.906, CUIT N° 23-28998906-4. DIRECTOR SUPLENTE: FUGINI MARTIN ANDRÉS, argentino, soltero, nacido el 24/06/1975, Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, DNI N° 24.344.951, CUIT N° 20-24344951-1. Santa Fe, 14 de Diciembre de 2023.

\$ 45 513241 Ene. 5

SPECIAL COMMODITY S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En fecha 15 de noviembre del año 2023, (i) RENATO NARDELLI, argentino, comerciante, nacido el 11 de agosto de 1989, de apellido materno Mai, DNI 34.706.719, CUIT 23-34706719-9, con domicilio en calle Italia Nro. 98, Piso 8, Departamento "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero vendió, cedió y transfirió en favor de los (ii) CRISTIAN ALBERTO MARULL, argentino, comerciante, nacido el 25 de Octubre de 1979, de apellido materno Muniagurra, DNI 27.748.159, CUIT 20-27748159-7, con domicilio en calle Bv. Argentino Nro. 7793 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado con Luz de Elizalde, la cantidad de sesenta mil (60.000) cuotas sociales de SPECIAL COMMODITY S.R.L, que son de su propiedad por un precio total de Pesos Un Millón Quinientos Mil. (\$1.500.000.-). El precio total fue abonado por el Sr. CRISTIAN ALBERTO MARULL en forma íntegra contra la suscripción del presente contrato. En virtud de ello, por el presente acto, el Sr. CRISTIAN ALBERTO MARULL adquiere la plena titularidad sesenta mil (60.000) cuotas sociales que le son cedidas. A raíz de la cesión de cuotas celebradas, la CLAUSULA CUARTA del Contrato

Social de SPECIAL COMMODITY SRL quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA. Capital: El capital social de la misma se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) divididos en ciento veinte mil cuotas (120.000) cuotas social es de Pesos Diez (\$10) cada uno lo que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el Sr. HABIB JOSÉ MIGUEL ABRAHAM suscribe sesenta mil (60.000) cuotas sociales de valor Pesos Diez (\$10) cada una, que representan la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 60.000) las cuales se encuentran integradas en su totalidad y, el Sr. CRISTIAN ALBERTO MARULL suscribe sesenta mil (60.000) cuotas sociales de valor Pesos Diez (\$10) cada una, que representan la suma de Pesos Seiscientos mil (\$ 60.000) las cuales se encuentran integradas en su totalidad.". El Sr. Renato Nardelli, presenta su renuncia al cargo de Socio Gerente de "SPECIAL COMMODITY S.R.L.", retirándose -de esta manera- de forma definitiva de la sociedad y declarando expresamente que nada le adeuda "SPECIAL COMMODITY S.R.L." por ningún concepto, así como tampoco nada le adeuda los restantes socios de la sociedad. Los socios de "SPECIAL COMMODITY S.R.L.", por unanimidad, otorgan expresa conformidad a la renuncia al cargo de Gerente de la sociedad por parte del Sr. Renato Nardelli, aprobando en forma unánime la gestión como Socio Gerente por aquel realizada hasta el día de la fecha librándolo de responsabilidad social. 6). Ante la renuncia del Sr. Renato Nardelli, los socios por unanimidad resuelven designar al Sr. HABIB JOSÉ MIGUEL ABRAHAM, argentino, nacido el 4 de diciembre de 1973, titular del DNI: 23.676.693, CUIT 20-23676693-5, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Luis Nro. 1735 de la ciudad de Rosario, de profesión comerciante como socio gerente de la sociedad quien, estado presente en este acto, acepta el cargo de Socio Gerente de SPECIAL COMMODITY SRL.

\$ 200 513245 Ene. 5

SOCIEDAD DE GARANTIAS S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

SOCIEDAD DE GARANTIAS S.A., CUIT 30-71686977-4, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 03 del 22/06/2023, expediente 5353/2023 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Presidente: DIEGO ALEJANDRO BAIDON, D.N.I. 27.674.285, CUIT 20-27674285-5, con domicilio en calle Gaboto N° 2481 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director Suplente: LISANDRO DAVID BELARDO, D.N.I. 28.058.980, CUIT N° 20-28058980-3, con domicilio en calle Salta N° 1557, de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe-Domicilio Especial, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

\$ 50 513250 Ene. 5

SANLAR SRL

CONTRATO

Fecha del Instrumento: 12 de Diciembre de 2023.

Socios: MAZZA, HUGO DAMIAN nacido el 19 de Agosto de 1986, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida 21 N° 345 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltero, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°32.129.446, CUIT 20-32129446-5 y MAZZA, NOELIA NATALI, nacida el 27 de Mayo de 1992, argentina, comerciante, domiciliada en Avenida 21 N° 345 de la Ciudad de Las Parejas, departamento Belgrano, soltera, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 36.303.194, CUIT 27-36303194-9.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en Avenida 21 N°345, en la Ciudad de Las Parejas, código postal 2505, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta localidad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de SANLAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o de cualquier forma asociada o relacionada contractualmente con terceros, en el país de los siguientes actos y operaciones: la fabricación, comercialización, distribución, importación y exportación de implementos agrícolas, sus partes, insumos, piezas, accesorios, repuestos; reparaciones de máquinas agrícolas. La venta al por menor y mayor de mercaderías en kioscos, polirrubros, comercios y venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) divididos en un millón quinientas mil cuotas

de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: MAZZA, HUGO DAMIAN, suscribe setecientos cincuenta mil cuotas de 1 peso cada una, que representan setecientos cincuenta mil pesos del capital social y MAZZA, NOELIA NATALI, suscribe setecientos cincuenta mil cuotas de 1 peso cada una, que representan setecientos cincuenta mil pesos del capital social. Los socios integran el capital de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo, lo que se acredita con la correspondiente boleta de depósito del Nuevo Banco de Santa Fe y el resto del saldo será integrado en efectivo, en un máximo de dos años, a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: La administración y representación estará a cargo de la socia, MAZZA, NOELIA NATALI, quien queda designado gerente. Los gerentes gozaran de todas las atribuciones que les fija la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social.

DECIMO SEGUNDA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.
\$ 100 513267 Ene. 5

TRANSPORTADORA DEL PILAR S. R. L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto por el Registro Público de Rafaela, se publica lo siguiente. En razón del fallecimiento del socio Jorge Valentin Kurz, se procedió a la adjudicación de las 15 cuotas de capital que poseía en TRANSPORTADORA DEL PILAR S. R. L. a los herederos declarados, en la siguiente proporción: Claudia Inés Gerlero (DNI N° 14.525787); 316. Valentina Kunz (DNI N° 33.104.937); 116, Florencia Kunz (DNI N° 33468.358); 1/6 y Alvaro Mario Kunz (DNI N° 3471.443); 116 avas partes.

2) Como consecuencia de la adjudicación de las cuotas de capital se modifica el artículo 4° del contrato social, el que quedara redactados en la siguiente forma: Artículo 4°. CAPITAL. El capital social se fija en la suma de \$ 15.000.. (quince mil pesos), dividido en ciento cincuenta cuotas de capital de \$ 100.- (cien pesos) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: Claudia Inés Genero: 1120 avas partes que totalizan \$ 75000 (setecientos cincuenta pesos); Álvaro Mario Kunz: 11/12 avas partes que totalizan \$ 13.75000 (trece mil setecientos cincuenta pesos) Valentina Kunz: 1/60 avas partes que totalizan \$ 250,00.. (doscientos cincuenta pesos) y Florencia Kunz: 1/80 avas partes que totalizan \$ 250,00.. (doscientos cincuenta pesos). La Integración se hace totalmente en bienes según inventario firmado por las partes y certificado por contador pública y se considera parte integrante del presente. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 100 513242 Ene. 5

TECINGA S.A.C.F.e I.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TECINGA S.A.F.C.e I., s/ Designación de Autoridades Expte: 2183 año 2023 trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los efectos de su inscripción en dicho Registro, la designación del nuevo. Directorio de TECINGA S.A.F.C.e I., según Acta de Asamblea General Ordinaria Nro.52 del 04-11-22; el mismo ha quedado constituido como sigue: Director Titular -Presidente: Mario Daniel A. Schneider, DNI: 12.051.379, CUIT: 20-120513797, domiciliado en Avda. Almirante Brown 5407 P.5° de la ciudad de Santa fe; Vicepresidente: Oscar Asdrubal Olivero, DNI: 4.434.427, CUIT: 20-04434427-1, domiciliado en San Antonio 763, Turdera, provincia de Buenos Aires; Director: Ricardo Alberto Canavesio DNI: 12.750.084, CUIT: 20-12750084-4, domiciliado en Avda. Almirante Brown 5407 P.6° de la ciudad de Santa fe; Sindica Titular: CPN Griselda Liliana Dilenge, DNI: 10.149.486" CUIT:27-10149486-7, domiciliada en José María Moreno P. 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sindico Suplente: CPN Marcos Pedro Bruno, DNI : 21.885.426 , CUIT: 20-21865426-6, domiciliado en Jorge Newbery 144 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de diciembre de 2023. DR. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 513271 Ene.5

TASA DE PALEN S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de noviembre de 2023 entre los señores FRANCO RUBEN D'ANGELO, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 12 de abril de 1989, D.N.I. 34.420.2661 C.U.I.T. 20-34420266-5, con domicilio real en calle San Luis N° 2617 de la ciudad de Rosario, Provin-

cia de Santa Fe, casado con Cecilia Mariel Pairone, D.N.I. 33.734154, quien presta su debido asentimiento conyugal y JULIAN FRANCISCO MATEOS, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 7 de mayo de 1985, D.N.I. 31.535.367, C.U.I.T. 20-31535367-0, con domicilio real en calle Matienzo N° 1 127 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, en adelante denominados "CEDENTES" por una parte, y MARTIN FERNANDO ONGAY, argentino, mayor de edad, comerciante, nacido el día 6 de junio de 1974, D.N.I. 23.978.106, C.U.I.T. 20-23978106-4, con domicilio real en calle Bernheim N° 8398 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en segundas nupcias con Cecilia Baracco, D.N.I. 27.725.037, y FERNANDO NICOLÁS ONGAY, argentino, mayor de edad, contador público y comerciante, nacido el día 15 de febrero de 1985, D.N.I. 31.437.914, C.U.I.T. 20-31437914-5, con domicilio real en calle Alvear N° 9201 30 "A" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, en adelante denominados "CESIONARIOS" por la otra, en relación a la sociedad denominada TASA DE PALEN S.R.L., cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto al T° 1711 F° 4177, N° 843 de fecha 15 de octubre de 2020 y modificaciones inscriptas al T° 173, F° 7566, N° 1425 y T° 173, F° 11718, N° 2247 del año 2022 en el Registro Público de Comercio de Rosario, convienen lo siguiente: PRIMERO - CESION DE CUOTAS DE CAPITAL: LOS CEDENTES, titulares en conjunto de diez mil (10.000) cuotas de capital de pesos veinte (\$20.-) de valor nominal cada una, representativas del cien por ciento (100%) del capital total de TASA DE PALEN S.R.L., de las cuales cinco mil (5.000) cuotas de capital de veinte pesos (\$20.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total pertenecen al socio FRANCO RUBEN D'ANGELO y cinco mil (5.000) cuotas de capital de veinte pesos (\$20.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total pertenecen al socio JULIAN FRANCISCO MATEOS, ceden y transfieren en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de su participación social y de las cuotas de capital que les pertenecen a los CESIONARIOS, quienes las aceptan y las adquieren, adquiriendo MARTIN FERNANDO ONGAY cinco mil (5.000) cuotas de capital de veinte pesos (\$20.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) de; capital social total y FERNANDO NICOLAS ONGAY cinco mil (5.000) cuotas de capital de veinte pesos (\$20.-) de valor nominal cada una, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social total. En esta cesión se encuentran comprendidos todos los derechos y obligaciones correspondientes a las referidas cuotas de capital desde la fecha de suscripción del presente convenio, colocándose los CESIONARIOS en el mismo lugar, grado y prelación en el que se encuentran los CEDENTES. SEGUNDO - PRECIO DE LA CESIÓN: El precio total de las cuotas de capital objeto de la cesión convenida en la cláusula anterior asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-), la cual es abonada por los CESIONARIOS a los CEDENTES en dinero en efectivo en este acto, sirviendo la suscripción del presente instrumento de suficiente recibo y carta de pago. TERCERO - CONFORMIDAD DE LOS SOCIOS: Los cedentes FRANCO RUBEN D'ANGELO Y JULIAN FRANCISCO MATEOS, en su carácter de socios titulares de la totalidad del capital social que ceden, de manera unánime aceptan, autorizan y manifiestan de manera expresa su conformidad con la cesión de cuotas de capital y el precio de venta convenidos en las cláusulas precedentes. CUARTO - CONSENTIMIENTO CONYUGAL: La Sra. CECILIA MARIEL PAIRONE, D.N.I. 33.734.754, en su carácter de cónyuge del cedente FRANCO RUBEN D'ANGELO y con quien comparte domicilio, expresa su consentimiento conyugal respecto de la cesión pactada precedentemente a través de la suscripción del presente instrumento de cesión de cuotas de capital. QUINTO - COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de lo convenido precedentemente, el Artículo 5° bajo el título "CAPITAL" del contrato social origina quedará redactado de la siguiente manera: CAPITAL.- Artículo 5°: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL. (\$200.000.=) y se divide en diez mil (10.000) cuotas iguales con un valor equivalente a PESOS VEINTE (\$20.-) de valor nominal cada una y de las que son titulares los socios de la siguiente manera: el socio MARTIN FERNANDO ONGAY detenta la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de PESOS VEINTE (\$20.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) representativa del cincuenta por ciento (50%) del capital social total; el socio FERNANDO NICOLÁS ONGAY detenta la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas de capital de PESOS VEINTE (\$20.-) de valor nominal cada una, que equivalen a la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000.-) representativa del cincuenta por ciento (50%) del capital social total. El capital social se encuentra integrado en su totalidad. - SEXTO - RENUNCIA DE SOCIO GERENTE: El Sr. JULIAN FRANCISCO MATEOS, D.N.I. 31.535.367, con domicilio legal constituido en calle Matienzo N° 1 127 de Rosario, renuncia a su carácter de socio gerente, renunciando asimismo en este acto a cualquier honorario o emolumento que pudiere corresponderle por haber sido gerente de la sociedad hasta el momento de su renuncia, no teniendo nada más que reclamar a la sociedad bajo ningún concepto. Esta renuncia es aceptada por la unanimidad de los socios cedentes y cesionarios. SÉPTIMO - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN: La unanimidad de los socios conviene modificar el Artículo 60 del contrato social original que se encuentra bajo el título "ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN" a los fines de permitir que la administración de la

sociedad pueda encontrarse a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y permitir a los mismos nombrar gerentes o subgerentes en los cuales podrán delegar facultades, necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios. Como consecuencia de lo aquí convenido, el referido Artículo 6° del contrato social quedara redactado de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION - Artículo 6°: La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente", según el caso, y un sello de la sociedad con la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y lo alternativamente cada uno de ellos. El o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Si las necesidades de la evolución social lo aconsejaren, el o los gerentes podrán nombrar gerente o gerentes en los cuales delegarán las facultades que estimen necesarias, cuyo nombramiento se llevará a cabo mediante asamblea de socios, pudiendo determinarse sus facultades mediante instrumento público o privado. Asimismo, dentro de las facultades de administración, se acuerda la explotación en cualquier punto del país o del exterior de sistemas de franquicias comerciales u otros tipos de licencias de uso, sean estas generadas o adquiridas, a través del desarrollo, administración, gerenciamiento y venta de las mismas. Por último, se hace saber que los nuevos gerentes de la referida sociedad serán los Sres. Martín Fernando Ongay (DNI 23.978.106) y Fernando Nicolás Ongay (DNI 31.437.914) quienes aceptaron el cargo. Y que atento al traslado de las oficinas de la sociedad, fijan el nuevo domicilio social de la misma en calle Bernheim 8396 de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, 26 de diciembre de 2023.

\$ 220 513360 Ene.5

TITO DOVIO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: TITO DOVIO SA. s/Designacion De Autoridades, Expte. N°2504 Año 2023, que se tramitan ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 08/10/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: DARIO FERNANDO DOVIO. Argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en Sarmiento 1176 – 2° piso - Depto. "B", San Jorge, Santa Fe; nacido el 03/06/1972; DNI N° 22.178.776, CUIT N°: 2022178776-6. y VICEPRESIDENTE: MIRNA BEATRIZ DOVIO. Argentina, divorciada, docente, con domicilio en Mendoza 1456, San Jorge, Santa Fe; nacida el 28/01/1977; DNI N°: 25.401099, CUIT N°: 27-25401899-1. DIRECTOR SUPLENTE: VIRGINIA BEATRIZ DOVIO. Argentina, soltera, estudiante, con domicilio en Belgrano 1269, San Lorenzo, Santa Fe; nacido el 03/08/2000; DNI N°: 42.555.173, CUIL N°: 27-42555173-1. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2023. Ma. Alfonsina Pacor Alonso.

\$ 48,30 513236 Ene. 5

TOBE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha del instrumento de la Cesión de Cuotas 22 de Setiembre del 2023. Fecha de Instrumento de Renuncia y Designación de Gerente 08 de Noviembre de 2023. PRIMERO: ORTIGÜELA, MARÍA SOLEDAD argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 26.059.426, C.U.I.T. 27-26059426-0, nacida el 06 de Octubre de 1.977, soltera, domiciliada en calle 14 N° 866 de la localidad de Gódeken, Provincia de Santa Fe; vende, cede y transfiere en plena propiedad a la Sra. DOTTI, VICTORIA argentina, de profesión contadora pública, D.N.I. 32.128.882, C.U.I.T. 27-32128882-6, nacida el 20 de Enero de 1.986, casada en primeras nupcias con Javier Hernán Bobbett, domiciliada en calle Moreno N° 1.148 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe la cantidad de 10.000 cuotas de capital de \$ 10,00 de V.N. cada una que representan una participación en el Capital Social de pesos Cien Mil (\$ 100.000,00). SEGUNDO: Como consecuencia de lo anteriormente acordado por unanimidad se reforma la cláusula Quinta del Contrato Social, la que queda redactada de la siguiente manera: QUINTA - Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) dividido en veinte mil cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10.-) cada una, que integran y suscriben de la siguiente manera: El socio BOBBETT, JAVIER HERNAN suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital o sea CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00). La socia DOTTI, VICTORIA suscribe DIEZ MIL (10.000) cuotas de capital o sea CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00). Todas las cuotas se encuentran totalmente integradas al día de la fecha. Se ratifican todas las demás cláusulas del Contrato Social en cuanto no fueran modificadas por el presente. ORTIGÜELA, MARÍA SOLEDAD renuncia a al cargo de gerente y se ratifica como único gerente de la sociedad a BOBBETT, JAVIER HERNAN.

\$100 513262 Ene. 5

WE ONE CONSULTORES S.A.

CONTRATO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 07 de septiembre del 2023, MARCELO HÉCTOR NAVONE de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 21.620.303., CUIT 20-21620303-9, nacido el 19 de agosto de 1970, domiciliado en calle Santiago 938, piso 9 Dto. 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; MARCELO SANTIAGO AYUB de nacionalidad argentino, DNI 21.578.911, CUIT 20-21578911-0, nacido el 11 de setiembre de 1970, con domicilio en calle Cullen 886 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; SANDRA EDIT PELAEZ, de nacionalidad argentina, D.N.I. 18.043.523, CUIT 27-18043523-4, nacida el 28 de junio de 1966, domiciliada en calle Roca 460 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, casada, de profesión contador público; ESTEBAN PINIERO de nacionalidad argentino, DNI 27.055.769, CUIT 20-27055769-5, nacido el 26 de Enero de 1979, con domicilio en calle España 57 Piso 7 Depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil divorciado según Resolución N° 2162 de fecha 4 de julio de 2014, Expte 961/14, Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario, de profesión contador público; MATEO HORST de nacionalidad argentino, DNI 32.717.822, CUIT 2332717822-9, nacido el 8 de marzo de 1987, con domicilio en calle 3 de Febrero 3654 piso 10 Dto Cde la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión contador público; DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI, de nacionalidad argentino, DNI 30.938.210, CUIT 20-30938210-3, nacido el 05 de mayo de 1984, con domicilio en caMe Medrano 4008 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, de profesión contador público; han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "WE ONE CONSULTORES S.A."

DOMICILIO: Ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: El domicilio de la sede social está calle Madres de Plaza 25 de Mayo 3020 Piso 9 Oficina O1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO: Su duración es de treinta años (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; (b) Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales e informáticos; (c) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier equipo de telecomunicaciones, informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. El análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas; A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Trescientos, Mil (\$300.000.-), representados por Treinta Mil (30.000) acciones de Diez pesos (\$10.-) de valor nominal cada una. Se suscriben e integran de la siguiente manera: 1. MARCELO HECTOR NAVONE suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 2. MARCELO SANTIAGO AYUB suscribe la cantidad de Diez Mil Trescientas Ocho (10.308) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Ciento Tres Mil Ochenta (\$103.080.-), que equivale al Treinta y Cuatro coma Treinta y Seis por Ciento (34,36%) de la participación. 3. SANDRA EDIT PELAEZ suscribe la cantidad de Tres Mil Ochocientos Dieciséis (3.816) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta (\$38.160.-), que equivale al Doce coma Setenta y Dos por Ciento (12,72%) de la participación. 4. MATEO HORST suscribe la cantidad de

Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco (2.475) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$24.750.-), que equivale al Ocho coma Veinticinco por ciento (8,25%) de la participación. 5. DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI suscribe la cantidad de Dos Mil Cuatrocientas Setenta y Cinco (2.475) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta (\$24.750.-), que equivale al Ocho coma Veinticinco por ciento (8,25%) de la participación. 6. ESTEBAN PINIERO suscribe la cantidad de Seiscientos Dieciocho (618) acciones, de un voto por acción y de \$10 valor nominal cada una, por un total de pesos Seis Mil Ciento Ochenta (\$6.180.-), que equivale al Dos coma Cero Seis por ciento (2,06%) de la participación. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. Marcelo Héctor Navone integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); el Sr. Marcelo Santiago Ayub integra pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta (\$25.770.-); la Sra. Sandra Edit Pelaez integra pesos Nueve Mil Quinientos Cuarenta (\$9.540.-); el Sr. Mateo Horst integra pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 (\$6.187,50.-); el Sr. Esteban Piniero integra pesos Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$1.545.-) y el Sr. Dionisio Ferracutti integra pesos Seis Mil Ciento Ochenta y Siete con 50/100 (\$6.187,50.-).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de seis, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. El Presidente titular designado por tiempo indeterminado es MARCELO SANTIAGO AVUB. El vicepresidente designado por tiempo indeterminado es MARCELO HÉCTOR NAVONE. Los Directores titulares designados por tiempo indeterminado son MATEO HORST, ESTEBAN PINIERO, DIONISIO EZEQUIEL FERRACUTTI. El Director suplente designado por tiempo indeterminado es SANDRA EDIT PELAÉZ.

FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550.

CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 250 513340 Ene. 5

DISTRIBUIDORA FISSORE S.A.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos: DISTRIBUIDORA FISSORE S.A. s/ Constitución De Sociedad, ente. 2540 año 2023, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Socios: Fissore Analía Claudia, Argentina, CUIT: 27-16797802-4, comerciante, con domicilio: en calle General Lamadrid n° 744, de la ciudad de San Jorge, depto. San Martín, Prov. Santa Fe, nacida el 08/03/1965, casada en primeras nupcias con Bianchini Marcelo Jorge DNI 16.041.787, y Fissore Alejandra Inés, argentina, CUIT: 23464595374, comerciante, con domicilio en BV. Italia no 1362, de la ciudad de San Jorge, depto. San Martín, Prov. Santa Fe, nacida en fecha 24/08/1963, casada en primeras nupcias con Pierini Claudio Oscar DNI 16.538.225

2) Fecha del instrumento de constitución: Acta constitutiva del 25 de Octubre de 2023.

3) Denominación: DISTRIBUIDORA FISSORE S.A.

4) Domicilio: Calle Belgrano N° 842, de la ciudad de San Jorge, Dpto. San Martín, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social; La sociedad tiene por objeto prestar y realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros; en el país o en el extranjero; lo siguiente: a) Compra, Venta, al por menor y/o por mayor, representación y distribución de productos alimenticios de kioscos, drugstore, productos de almacén, dietética, golosinas, productos alimenticios, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semi elaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior. b) La distribución mediante transporte terrestre, aéreo o mediante cualquier otro medio de los productos relacionados con el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y

realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realizan con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este asunto.

6) Plazo de duración: Noventa y nueve años a partir de su inscripción en el registro.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRÉSCIENTOS MIL (\$300.000), divididos en tres mil (3000) acciones de, un valor nominal de cien pesos (\$100) cada una. Podrán extenderse títulos representativos de más de una acción.

8) Presidente: Analía Claudia Fissore, DNI N°: 16.797.802.

9) Director suplente: Alejandra Inés Fissore, DNI N°: 16.459.537,

10) Representación Legal: Será ejercida por el Presidente.

11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario. Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.

\$ 300 513030 Ene. 4 Ene. 9

SERVICIOS BARBOSA S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: SERVICIOS BARBOSA S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. Nro. 21-05212950-5; en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se ha ordenado publicar en el BOLETÍN OFICIAL conforme a lo previsto por art. 10 Inc. A de la Ley 19.550, a saber: 1-DATOS PERSONALES SOCIOS: BARBOSA, JUAN IGNACIO; estado civil soltero; fecha nacimiento 24/11/1989; DNI 34.745.857; argentino; profesión comerciante; con domicilio en Maipú Nro. 2559; de la ciudad de Laguna Paiva; Provincia de Santa Fe y BACHETTI, LUCIA; estado civil soltera; fecha nacimiento 17/11/1995; DNI 38.982.030; argentina; profesión comerciante; con domicilio en Sarmiento Nro. 1103; de la ciudad de Laguna Paiva; Provincia de Santa Fe, 2- FECHA INSTRUMENTO: 01/12/2023; 3- DENOMINACION SOCIAL: SERVICIOS BARBOSA S.R.L.; 4- DOMICILIO SOCIAL: Italia N° 2460 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero la venta, comercialización reparación, alquiler, fabricación y ensamblaje de grupos electrógenos, elevadores, auto-elevadores, maquinarias y equipos industriales, construcción y fabricación de tableros de distribución, transferencia, automatización y generación eléctrica, montajes eléctricos industriales, la prestación de servicios logísticos, montajes, metal mecánicos, hidráulicos, industriales, venta, comercialización, importación y exportación de equipos, maquinarias, repuestos, insumos y partes de equipos destinados a la industria. Sin perjuicio de las limitaciones y recaudos antes apuntados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto; 6- PLAZO DURACION: cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7- CAPITAL SOCIAL: pesos un millón (\$ 1.000.000), dividido en un mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$ 1000) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual, indistinta o conjunta según lo determine la reunión de socios, pudiendo ser su designación por plazo determinado o indeterminado. También podrán designarse uno o más suplentes según lo resuelva la reunión de socios conforme las mayorías aquí establecidas. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375, 1191 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa o judicial de control; 9- REPRESENTACION SOCIAL: Queda designado como gerente el señor Juan Ignacio Barbosa. El propuesto, acepta el cargo discernido, y constituye domicilio en el denunciado en el encabezado del presente instrumento, y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades o inhabilitados para el ejercicio del cargo (Art. 157, 264 Ss. cc. LOS). La presente designación es por plazo indeterminado;

10- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año. Santa Fe, 19 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 150 513177 Ene. 4 Ene. 8

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez